



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

31 de julio de 2020

Número 151

Fascículo II

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO-LEY 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 17512

ORDEN SAN/683/2020, de 28 de julio, por la que se adoptan medidas especiales en materia de recursos humanos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19..... 17535

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/684/2020, de 30 de julio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 30 de julio de 2020, por el que se aprueba de forma definitiva el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L..... 17537



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**DECRETO-LEY 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

#### I

La presente coyuntura de crisis sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus, impone a los poderes públicos la adopción de todas aquellas medidas necesarias para hacer frente a los diferentes efectos de la misma, tanto en el ámbito de la salud como en el ámbito económico y social. Dichos factores confluyen en el caso de las medidas de fomento a favor de entidades, tanto públicas como privadas, que contribuyen al desarrollo de programas de salud pública cuya continuidad es preciso asegurar, y cuya justificación se ve claramente reforzada por las actuales circunstancias de crisis sanitaria.

La priorización de los recursos públicos en la atención de las necesidades ocasionadas por la crisis sanitaria, y las dificultades de gestión provocadas por la suspensión de plazos administrativos de tramitación durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, justifican la utilización de los procedimientos normativos de carácter especial que permitan la adopción de decisiones que impone la actual coyuntura, como es la aprobación del presente Decreto-ley por parte del Gobierno de Aragón, al objeto de posibilitar, en el marco de la normativa estatal y autonómica reguladora de las subvenciones, la tramitación y concesión de aquellas subvenciones que, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad actualmente en vigor, se establecen en materia de proyectos de promoción de la salud, red aragonesa de escuelas promotoras de la salud y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, así como actuaciones de carácter sanitario llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro.

Las actuales circunstancias de pandemia internacional, así como la evolución de los datos epidemiológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, suponen una razón determinante para fortalecer las diferentes redes de salud pública constituidas en diversos y destacados ámbitos comunitarios, como son el social y educativo, arbitrando para ello la continuidad del apoyo económico que el Departamento de Sanidad ha venido brindando a las entidades integradas en tales redes, impulsoras de acciones de enorme valor para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

#### II

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo que, en las materias de su competencia, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma el ejercicio de esta actividad, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. En el ámbito de las competencias en materia de salud, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, incluye entre las competencias de la Administración sanitaria autonómica la relativa a concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades e inversiones necesarias para fines que incidan en el derecho a la protección de la salud de las personas.

Estos objetivos y requisitos a los que alude la norma estatutaria y en la legislación sectorial sanitaria se regulan, para el ámbito autonómico, y siempre respetando la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Esta Ley autonómica prevé, en los artículos 26 y siguientes, la posibilidad de conceder subvenciones a través del procedimiento de concesión directa en determinados supuestos, dentro de los cuales, se encuentra el que permite que se concedan de forma directa subvenciones establecidas en una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, que se otorgarán conforme al procedimiento de concesión directa y nominativa. No obstante, deberá tenerse en cuenta, en todo



caso, lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, sobre instrucción y resolución del procedimiento.

### III

La adopción de medidas mediante Decreto-ley ha sido avalada por el Tribunal Constitucional siempre que exista motivación explícita y razonada de la urgente y extraordinaria necesidad que, en este caso, se constata claramente, por las circunstancias administrativas y presupuestarias concurrentes, por las dificultades acumuladas para su gestión tanto por la suspensión de plazos de tramitación durante el estado de alarma como por la priorización de todos los recursos de la Administración sanitaria para la gestión y seguimiento de la pandemia, y se deriva de la necesidad de mantener el fomento de actividades de vital importancia para los programas comunitarios de salud pública y la acción de carácter sanitario desarrollada por entidades sin ánimo de lucro, cuya relevancia cobra especial significación en el marco de crisis sanitaria actual, constituyendo una importante acción coadyuvadora para prevenir y paliar los graves efectos que sobre la salud de los ciudadanos ha ocasionado el virus SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19.

La gravísima situación provocada por la enfermedad COVID-19 dificulta sobremanera la tramitación en el presente año de las subvenciones gestionadas por el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, que cada año se convocan y gestionan respectivamente por parte de la Dirección General de Salud Pública y la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, convocatorias que cuentan con una larga trayectoria en el tiempo y con vocación de permanencia.

La crisis provocada por el COVID-19 no ha minorado la importancia ni el interés público que tenían las actuaciones que se querían sufragar o sostener a través de dichas subvenciones. Al contrario, la necesidad de impulsar los proyectos, acciones, conductas o situaciones objeto de las ayudas pervive y, además, en este momento, tiene carácter extremadamente urgente, dado que en el momento actual estas actuaciones han coadyuvado y coadyuvan desde un punto de vista multidisciplinar y transversal con medidas adoptadas por la Administración sanitaria en la prevención y lucha contra la enfermedad COVID-19, siendo beneficiarios últimos de tales ayudas públicas colectivos vulnerables e interviniendo en distintos ámbitos, tales como el educativo, psicosocial, económico y sanitario.

Por tanto, de no existir estas ayudas públicas, el impacto sobre los distintos ámbitos de actuación previstos por esas subvenciones, muchos de ellos fundamentales para la Comunidad Autónoma de Aragón, sería muy negativo y, dados los acontecimientos acaecidos, supondrían un claro retroceso en la lucha contra la enfermedad COVID-19.

Estas subvenciones revisten gran interés para numerosos colectivos de la Comunidad Autónoma de Aragón, razón por la cual se garantiza su ágil tramitación y otorgamiento permitiendo su concesión directa a través de la aprobación del instrumento normativo del Decreto-ley, motivada por la urgencia y necesidad provocada por la devastadora enfermedad del COVID-19.

Por tanto, al tratarse de subvenciones de carácter esencial, y a la vista de que deben tramitarse dentro del ejercicio presupuestario actual, que es el periodo para el que estaban previstas, es urgente arbitrar una solución a esta situación, que corrija las disfunciones que, involuntaria y sobrevenidamente, se han producido en la tramitación de estas ayudas, antes de que el avance del ejercicio presupuestario y la disponibilidad de créditos para tal fin pueda poner en riesgo la viabilidad de su otorgamiento.

Para asegurar el citado objetivo, se ha optado por la aprobación de este Decreto-ley que, por tratarse de una norma de carácter legal, va a permitir que determinadas subvenciones que se encontraban inicialmente dotadas presupuestariamente, recuperen la vigencia requerida y puedan, por tanto, otorgarse por el procedimiento de concesión directa, único posible para asegurar, en este momento del ejercicio, el adecuado desarrollo de los proyectos y acciones que constituyen el objeto de dichas subvenciones.

Por ello, las entidades beneficiarias en el año 2019 han de seguir siéndolo en el año 2020 para los mismos proyectos que continúan desarrollando este año y por las mismas cuantías, salvo cuando el importe global disponible para la correspondiente línea de subvención requiera la oportuna modulación o corrección de las cuantías, entendiendo que el efecto de las mismas en la prevención de la enfermedad del COVID-19 es sumamente favorable y positivo, constituyendo una aportación inestimable de la sociedad civil en la lucha frente al COVID-19, que es cuestión de todos.

Por eso, este Decreto-ley cumple con las premisas que ha establecido en reiteradas ocasiones el Tribunal Constitucional (Sentencias 6/1983, de 4 de febrero, FJ. 5; 11/2002, de 17



de enero, FJ. 4, 137/2003, de 3 de julio, FJ. 3 y 189/2005, de 7 julio, FJ. 3), así como con la regulación que, para esta figura, establece el artículo 44 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Además, se aprueba respetando los principios exigidos por el ordenamiento jurídico en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico. En primer lugar, se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Decreto-ley el instrumento más apropiado para garantizar el adecuado despliegue de las actuaciones y programas en materia de salud pública señaladas. En segundo lugar, respeta el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos. En tercer lugar, respeta el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuarto lugar, cumple con el principio de transparencia, que, en este caso, y por tratarse de una norma de urgencia, se encuentra exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública. Y, por último, se ajusta al principio de eficiencia, puesto que de su aprobación no se deriva ninguna carga administrativa, sino que, por el contrario, aspira a maximizar la utilización de los recursos presupuestarios de los que se dispone.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de julio de 2020,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto-ley tiene por objeto autorizar al Departamento de Sanidad la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a esta norma, por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la realización de actividades de carácter sanitario por entidades sin ánimo de lucro o de interés en materia de salud pública, como acción de refuerzo de la estrategia de prevención y contención de la pandemia COVID-19 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### Artículo 2. *Procedimiento de concesión.*

Las subvenciones recogidas en el anexo que se incorpora a este Decreto-ley están exentas del trámite de fiscalización previa y se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

##### Artículo 3. *Normas especiales aplicables para la concesión.*

1. A estas subvenciones no les serán de aplicación los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Asimismo, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

2. Podrá acordarse el pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención, sin que sea necesario establecer garantías, cualquiera que sea el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

3. Previa autorización del órgano concedente, las entidades beneficiarias podrán subcontratar total o parcialmente la actividad que constituya el objeto de la subvención con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos que motivaron la misma.

##### Artículo 4. *Créditos ampliables.*

1. El titular del Departamento competente en materia de hacienda podrá aprobar las modificaciones presupuestarias oportunas para proporcionar cobertura a las medidas extraordinarias recogidas en este Decreto-ley, tendentes al otorgamiento de subvenciones directas a las actividades de interés en materia de salud pública recogidas en el anexo.

2. En tal sentido, se declaran ampliables, a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, los créditos presupuestarios precisos para atender los gastos derivados de la concesión de subvenciones directas previstas en este Decreto-ley.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*  
Este Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

## ANEXO

**SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE VIH/SIDA – 2020**

**1.- Línea de subvención: Programas de promoción de la salud y de prevención de VIH/Sida**

NOMBRE ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
APLEC Inclusión más Igualdad	G96048640	Promoción de la salud para promover la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual en personas en ámbito de prostitución	4.145,20 €
Asociación Centro Alba	G99463044	Utilizando barreras, aumentando defensas	20.760,00 €
Fundación Cruz Blanca	G91397570	O'Cambalache	17.100,00 €
Ibón Asociación de Drogodependencias	G22202105	Formación de agentes de salud para la prevención y detección temprana del VIH en medio penitenciario	1.395,00 €
Médicos del Mundo	G79408852	Promoción de la salud y prevención del VIH con mujeres y transexuales en situación de prostitución y o trata	14.100,00 €
Mucha Vihda	G99466260	Prevención de VIH y Promoción de la salud en grupos vulnerables: usuarios de drogas y HSH	10.716,00 €
OMSIDA	G50568005	HSH 19 Programa de promoción de la salud y prevención VIH /sida en Hombres que tienen sexo con hombres en Aragón	12.186,70 €

NOMBRE ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
OMSIDA	G50568005	Proyecto de promoción de la salud integral de personas afectadas por el VIH y sida	21.600,00 €
Somos LGTB+ Aragón	G99311474	VIHSH Aragón	6.451,20 €
		SUMA	108.454,10 €

## 2.- Línea de subvención: Programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones

NOMBRE ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
AFA Acción Familiar aragonesa	G50503515	Programas de prevención familiar de adicciones. "Familia y promoción de la salud"	4.970,00 €
ASAPME Zaragoza	G50107531	Promoción de la salud y prevención de drogodependencias	1.560,00 €
Asociación aragonesa de jugadores de azar en rehabilitación	G50341924	Programa de continuidad de grupos ayuda mutua de afectados por ludopatía y otras adicciones	10.200,00 €
Asociación de Reducción de Riesgos "Dos Dedos de Frente"	G 99471351	Reducción de riesgos en el consumo de drogas en Aragón: prevención, formación, investigación	17.872,10 €
Asociación de Vecinos Manuel Viola	G50369404	Promoción de la salud y prevención de adicciones. Delicias	9.424,80 €
Asociación Española contra el Cáncer Zaragoza	G28197564	Programa de deshabituación tabáquica de la AECC en Aragón	6.000,00 €
Caritas diocesana Barbastro Monzón	R2200055H	Prevención de adicciones para jóvenes y adolescentes Barmon	2.880,00 €

NOMBRE ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Casa Familiar San Lorenzo de Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca	R2200559I	Intervención psicosocial en recurso residencial con personas consumidoras de drogas	1.200,00 €
Centro de solidaridad de Zaragoza	R5000376C	Prevención selectiva en Centros Sociolaborales	7.795,50 €
Centro de solidaridad de Zaragoza	R5000376C	Educar-nos. Espacio para madres y padres	5.052,10 €
Centro Solidaridad Huesca	R2200558A	Prevención selectiva de adicciones para adolescentes y jóvenes. Comarca de Alto Gallego, Jaca y Huesca	2.552,00 €
Centro Solidaridad Huesca	R2200558A	Reducción de riesgos y daños ocasionados a la salud de las personas que usan y abusan de las TICs	1.440,00 €
Comisiones Obreras de Aragón	G50139278	Prevención de adicciones en población laboral	10.541,40 €
Cruz Roja española en Zaragoza	Q2866001G	Detección precoz del uso/ abuso de sustancias tóxicas en jóvenes	10.532,70 €
Federación Asociación de estudiantes de Aragón - FADEA	G50848738	Programa de prevención de adicciones a través de nuevas tecnologías	4.453,80 €
Federación Cristiana de Asociaciones de padres y madres de alumnos de Aragón	G99113946	Redes familiares - prevención adicciones y consecuencias	6.000,00 €
Federación de alcohólicos rehabilitados de Aragón	G50863927	Desarrollo del asociacionismo para la información, prevención y rehabilitación de la enfermedad del alcoholismo	14.796,00 €

NOMBRE ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza	G50334739	Prevención de adicción al juego en barrios de Zaragoza. Jóvenes, casas de apuestas y apuestas on line	9.841,70 €
Federación de asociaciones de padres y madres de alumnos de Aragón Juan de Lanuza	G50067834	Programa de Salud FAPAR	10.532,50 €
Fundación Cruz Blanca	G91397570	Reduce riesgos: Prevención de las adicciones desde el modelo centrado en la persona	6.300,00 €
Fundación El Tranvía. Asociación de vecinos Las Fuentes	G50654433	Engancha-te al tranvía	5.250,10 €
Fundación Rey Ardid	G50491166	Prevención de recaída de adicciones	1.600,00 €
Fundación Valero Martínez ASAREX	G50938323	Tratamiento y prevención del alcoholismo	11.400,00 €
Ibón Asociación de Drogodependencias	G22202105	Prevención de drogodependencias y otras adicciones	4.800,00 €
INTEGRA- Voluntariado Joven	G50738004	Programa de prevención de alcohol, tabaco y cannabis para adolescentes y jóvenes en el tiempo libre	2.119,10 €
Kairós , Cooperativa de iniciativa social	F-50905124	Proyecto drogodependencias. Saber más, arriesgar menos	2.704,00 €
Obra Social El Carmen	R5000045D	ALCOZARA: Grupo de autoayuda para mejorar la autoestima de personas con dependencia al alcohol	6.841,00 €

NOMBRE ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Somos LGTB+ Aragón	G99311474	Fomento salud responsable en el contexto del chemsex	5.760,00 €
Unión General de Trabajadores	G50568674	Prevención de las adicciones en el medio laboral	12.404,70 €
Asociación Familias contra las drogas Valle de Benasque	G22327654	Prevención escolar MAINADA	1.113,00 €
		SUMA	197.936,50 €

### SUBVENCIONES A LA RED ARAGONESA DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD - 2020

ENTIDAD	CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Ayuntamiento de Monzón	P2221800B	EPS y prevención de drogas en los ámbitos educativo y familiar de Monzón.	979 €
Fundación Cruz Blanca	G91397570	O 'Cambalache. Proyecto de promoción de la salud con personas vulnerables.	4.407 €
Centro de solidaridad de Huesca (Proyecto Hombre)	R2200558A	Promoción de salud integral en la comarca del Alto Gállego.	2.350 €
Asociación Dr. Martínez Vargas	G22275523	Prevención de desgarros perineales durante el parto.	1.371 €
Asociación Centro de Cultura Popular	G22020747	Pío se mueve	3.428 €
Asociación Centro de Cultura Popular	G22020747	La Ciudad de los niños y de las niñas	1.959 €
Ayuntamiento de Alcañiz	P4401300A	Pásatelo sano.	3.257 €
Cruz Roja Española, Comité Andorra-Sierra de Arcos	Q2866001G	Por tu salud.	2.386 €

ENTIDAD	CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Caritas Diocesana de Teruel y Albarracín	R4400278J	No te quedes fuera de juego	2.644 €
Asociación Para la Salud y el Medio Ambiente de la Sierra de Albarracín	G44171858	Por una sierra saludable, sostenible y solidaria	3.443 €
Asoc. de Fam. de enf. de Alzheimer y otras demencias del Bajo Aragón	G44174423	Grupos de ayuda mutua ADABA	2.811 €
Cruz roja Comité Comarcal de Andorra Sierra de Arcos	Q2866001G	Disfruta la experiencia.	1.397 €
Asociación Española contra el cáncer J.P Teruel	G28197564	Mucho por vivir.	686 €
Asociación "Sociosanitaria San José"	G44265601	El cuidado del cuidador.	2.228 €
Comarca del Jiloca	P4400029G	Ocio Alternativo "LUNAS LLENAS".	3.106 €
Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel	Q5018001G	Teruel Campus Saludable. Fomento de la movilidad saludable y sostenible en el Campus de Teruel	2.698 €
Higea Escuela de vida y Salud	G99310658	Escuela de vida y salud de la asociación "HIGEA".	2.140 €
Ríos de Libertad	G99148173	Educación para la salud en el entorno penitenciario.	2.329 €
Asociación de Vecinos de Delicias "Manuel Viola"	G50369404	Promoción de la Salud en Delicias.	5.387 €
Fundación el Tranvía	G50654433	Encuentro comunitario en salud.	5.387 €
Fundación Ramón Rey Ardid	G50491166	Sensibles a una vida mentalmente sana.	2.032 €
Unión General de Trabajadores de Aragón	G50568674	Prevención de las drogodependencias en el medio laboral.	1.163 €
Centro de Solidaridad de Zaragoza	R5000376C	Tarabidán: Atención a adolescentes y sus familias en situación de riesgo.	2.089 €

ENTIDAD	CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Alcer Ebro	G50056035	Grupos de ayuda en la Insuficiencia Renal Crónica Alcer Ebro.	3.967 €
Asociación de Diabéticos españoles de Zaragoza	G50196856	Educación diabetológica en Zaragoza.	1.430 €
Ayuntamiento de Utebo	P5027700C	Promoción de hábitos saludables en la población de Utebo.	1.523 €
Asociación Aragonesa de PKU y OTM	G50511963	Aprendo a comer y a cocinar pensando en metabólico.	2.127 €
Aso. española para la investigación en Mindfulness	G99480584	Mindfulness, atención plena y hábitos saludables.	2.204 €
Asociación de Vecinos Parque Bruil San AGUSTIN	G50964980	Magdalena camina.	2.938 €
AFDA (Asociación de trastornos depresivos de Aragón)	G50902873	Programa de mantenimiento del bienestar	3.134 €
		<b>SUMA</b>	<b>77.000 €</b>

### SUBVENCIONES A LA RED ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD 2020

NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
I.E.S	PIRÁMIDE	Almudévar	Huesca	Q2268039A	596 €
C.R.A.	DE ALTORRICÓN	Altorricón	Huesca	Q2268272H	477 €
C.E.I.P.	ALTO ARAGÓN	Barbastro	Huesca	Q2268110J	443 €
C.E.I.P.S.	SAN JOSÉ DE CALASANZ	Barbastro	Huesca	R2200509D	511 €
C.E.I.P.S.	SAN VICENTE DE PAÚL	Barbastro	Huesca	G61114690	341 €

NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
C.R.A.	RIBAGORZA ORIENTAL	Benabarre	Huesca	Q2268270B	454 €
C.R.A.	ALTA RIBAGORZA	Benasque	Huesca	S2218002J	681 €
C.E.I.P.	VÍCTOR MENDOZA	Binéfar	Huesca	Q2268031H	596 €
C.R.A.	ALTO ARA	Broto	Huesca	Q2268211F	511 €
I.E.S.	PRUEPA	Búbal	Huesca	S2818001F	681 €
C.R.A.	ESTADILLA-FONZ	Fonz	Huesca	Q2268261A	596 €
C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	Fraga	Huesca	S2200022H	681 €
C.E.I.P.	SANTIAGO APÓSTOL	Grañén	Huesca	Q2268009D	596 €
C.E.I.P.	ALCORAZ	Huesca	Huesca	Q2268098G	596 €
C.E.I.P.	EL PARQUE	Huesca	Huesca	Q2268002I	532 €
C.E.I.P.	PÍO XII	Huesca	Huesca	Q2268017G	647 €
I.E.S.	PIRÁMIDE	Huesca	Huesca	Q2268039A	596 €
I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	Huesca	Huesca	Q2268125H	681 €
C.E.I.P.S.	SAN VIATOR	Huesca	Huesca	R2200513F	596 €
C.E.I.P.	SAN VICENTE	Huesca	Huesca	Q2268018E	681 €
C.E.I.P.S.	ESCUELAS PÍAS	Jaca	Huesca	R2200508F	681 €
I.E.S.	PIRINEOS	Jaca	Huesca	Q2206879G	238 €
C.R.A.	MONEGROS NORTE	Lanaja	Huesca	Q2268190B	596 €
C.E.E.	LA ALEGRÍA	Monzón	Huesca	Q2268103E	596 €
C.E.S.	SANTO DOMINGO SAVIO	Monzón	Huesca	R2200504E	681 €
C.E.I.P.	SANTA ANA	Sabiñánigo	Huesca	R2200496D	596 €
C.E.I.P.	LA LAGUNA	Sariñena	Huesca	Q2268169F	681 €
C.R.A.	RIBERA DEL CINCA	Torrente de Cinca	Huesca	Q2268267H	636 €

NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.I.P.	ROMÁN GARCÍA	Albalate del Arzobispo	Teruel	Q4468082E	596 €
I.E.S.	BAJO ARAGÓN	Alcañiz	Teruel	Q9455006H	596 €
C.E.I.P.	JUAN SOBRARIAS	Alcañiz	Teruel	Q4400399D	681 €
C.E.A.	RÍO GUADALOPE	Alcañiz	Teruel	Q4468228D	681 €
C.R.A.	PABLO ANTONIO CRESPO	Aliaga	Teruel	Q4453002J	545 €
C.E.E.	GLORIA FUERTES	Andorra	Teruel	Q4468090H	627 €
C.R.A.	GOYA	Caminreal	Teruel	Q4453003H	511 €
C.R.A.	DEL MEZQUÍN	Castelserás	Teruel	Q4468251F	511 €
I.E.S.	SIERRA PALOMERA	Cella	Teruel	Q4468257C	511 €
C.R.A.	ALGARS	Cretas	Teruel	Q4468254J	302 €
C.R.A.	ALIFARA	Fresneda (La)	Teruel	Q4468247D	513 €
I.E.S.	GÚDAR-JAVALAMBRE	Mora de Rubielos	Teruel	Q4468258A	511 €
C.R.A.	TASTAVÍNS	Peñarroya de Tastavins	Teruel	Q4468248B	511 €
I.E.S.	SEGUNDO DE CHOMÓN	Teruel	Teruel	Q4468069B	596 €
I.E.S.	MATARRAÑA	Valderrobres	Teruel	Q4468068D	311 €
C.E.I.P.S.	NTRA. SRA DEL CASTILLO	Alagón	Zaragoza	R5000220C	397 €
C.E.I.P.	PABLO LUNA	Alhama de Aragón	Zaragoza	Q5000840H	596 €
C.E.I.P.	RAMÓN Y CAJAL	Alpartir	Zaragoza	Q5068199H	681 €
I.E.S.	ZAURÍN	Ateca	Zaragoza	Q5067003C	681 €
C.E.I.P.	BELIA	Belchite	Zaragoza	Q5068043H	454 €
C.R.A.	L' ALBADA	Bujaraloz	Zaragoza	Q5068464F	681 €
C.R.A.	MARÍA MOLINER	Burgo de Ebro (El)	Zaragoza	Q5068456B	397 €
C.E.I.P.	AUGUSTA BÍLBILIS	Calatayud	Zaragoza	Q5068013A	681 €

NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.I.P.S.	SANTA ANA	Calatayud	Zaragoza	R5000218G	681 €
C.E.I.P.	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	Casetas	Zaragoza	Q5068123H	454 €
C.E.I.P.	FORO ROMANO	Cuarte de Huerva	Zaragoza	S5000035E	596 €
I.E.S.	COMUNIDAD DE DAROCA	Daroca	Zaragoza	Q5068286C	596 €
C.E.I.P.	CERVANTES	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068296B	596 €
I.E.S.	CINCO VILLAS	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068300B	596 €
C.E.I.P.	FERRER Y RACAJ	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068295D	511 €
I.E.S.	REYES CATÓLICOS	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068301J	596 €
C.E.I.P.	GASPAR REMIRO	Épila	Zaragoza	Q5068249A	681 €
C.E.I.P.	LUIS GARCÍA SÁINZ	Fuentes de Ebro	Zaragoza	Q5068010G	596 €
C.E.I.P.	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	Garrapinillos	Zaragoza	Q5068125C	596 €
C.R.A.	DEL EBRO	Gelsa	Zaragoza	Q5068460D	567 €
C.R.A.	TRES RIBERAS	Maluenda	Zaragoza	Q5055002I	477 €
C.E.I.P.	HERMANOS ARGENSOLA	Montañana	Zaragoza	Q5068024H	199 €
C.E.I.P.	FERNÁNDEZ VIZARRA	Monzalbarba	Zaragoza	Q5068129E	596 €
C.R.A.	ORBA	Muel	Zaragoza	Q5055010B	681 €
C.E.I.P.	CERVANTES	Pedrola	Zaragoza	Q5068379F	396 €
C.E.I.P.	REINO DE ARAGÓN	Puebla de Alfindén (La)	Zaragoza	Q5000860F	454 €
CPI	GALO PONTE	San Mateo de Gállego	Zaragoza	Q5000858J	596 €
C.E.I.P.	DANIEL FEDERIO	Sástago	Zaragoza	Q5068029G	596 €
I.E.S.	RÍO ARBA	Tauste	Zaragoza	Q5068417D	417 €
C.E.I.P.	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	Utebo	Zaragoza	Q5068397H	681 €
C.E.I.P.S.	CONDES DE ARAGÓN	Venta del Olivar	Zaragoza	B50095066	596 €

NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.E.	LOS PUEYOS	Villamayor	Zaragoza	B50163682	596 €
C.E.I.P.	MARIANO CASTILLO	Villamayor	Zaragoza	Q5068135B	596 €
C.E.I.P.	AGUSTINA DE ARAGÓN	Zaragoza	Zaragoza	Q5000855F	596 €
C.E.E.	ALBORADA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068078D	596 €
C.E.I.P.	ANDRÉS MANJÓN	Zaragoza	Zaragoza	Q5068081H	596 €
C.E.I.P.	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5055012H	358 €
I.E.S.	AVEMPACE	Zaragoza	Zaragoza	Q5068160J	238 €
C.E.I.P.	CÁNDIDO DOMINGO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068038H	681 €
C.E.I.P.S.	CANTÍN Y GAMBOA	Zaragoza	Zaragoza	G50033349	681 €
C.E.I.P.	CATALINA DE ARAGÓN RONDA NORTE	Zaragoza	Zaragoza	Q5000925G	596 €
C.E.I.P.	DOMINGO MIRAL	Zaragoza	Zaragoza	Q5068042J	338 €
C.E.I.P.	EL ESPARTIDERO	Zaragoza	Zaragoza	Q5000857B	596 €
C.E.I.P.	EMILIO MORENO CALVETE	Zaragoza	Zaragoza	Q5068053G	681 €
C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068086G	681 €
I.E.S.	FRANCISCO GRANDE COVIÁN	Zaragoza	Zaragoza	Q5068163D	681 €
C.E.I.P.	GUILLERMO FATÁS	Zaragoza	Zaragoza	Q5068134E	681 €
C.E.I.P.S.	INMACULADA CONCEPCIÓN	Zaragoza	Zaragoza	R5000170J	443 €
C.E.E.	JEAN PIAGET	Zaragoza	Zaragoza	Q5000883H	596 €
C.E.I.P.	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	Zaragoza	Zaragoza	Q5000440G	341 €
I.E.S.	JOSÉ MANUEL BLECUA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068166G	681 €
C.E.I.P.	JUAN XXIII	Zaragoza	Zaragoza	Q5068094A	589 €
C.E.I.P.	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5068095H	596 €

NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.I.P.	LA ALMOZARA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068066I	477 €
C.E.I.P.	LUIS VIVES	Zaragoza	Zaragoza	Q5068023J	596 €
C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	Zaragoza	Zaragoza	Q5068100F	596 €
I.E.S.	MIGUEL SERVET	Zaragoza	Zaragoza	Q5068170I	443 €
C.E.I.P.S.	NTRA. SRA. DE LA MERCED	Zaragoza	Zaragoza	G63899603	681 €
C.E.I.P.S.	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	Zaragoza	Zaragoza	R5000068F	454 €
I.E.S.	PABLO SERRANO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068154C	596 €
I.E.S.	PARQUE GOYA	Zaragoza	Zaragoza	Q5000905I	681 €
C.E.I.P.	RAMIRO SOLÁNS	Zaragoza	Zaragoza	Q5068106C	669 €
I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	Zaragoza	Zaragoza	Q5068469E	681 €
C.E.I.P.S.	SAGRADA FAMILIA	Zaragoza	Zaragoza	B50474618	511 €
C.E.E.	SAN GERMÁN	Zaragoza	Zaragoza	G99298846	586 €
C.E.I.P.	SAN JORGE	Zaragoza	Zaragoza	Q5000970C	681 €
C.E.I.P.S.	SAN VICENTE DE PAÚL	Zaragoza	Zaragoza	R5000159C	511 €
I.E.S.	SANTIAGO HERNÁNDEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5068157F	596 €
C.E.I.P.	SANTO DOMINGO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068041B	596 €
C.E.I.P.	TOMÁS ALVIRA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068112A	681 €
C.E.I.P.	TORRE RAMONA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068113I	681 €
C.E.I.P.	VALDESPARTERA	Zaragoza	Zaragoza	S5000032B	596 €
<b>SUMA</b>					65.275 €

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO**

ENTIDAD / PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación Aragonesa de Fibrosis Quística  "Respira conmigo (Apoyo a la fisioterapia respiratoria. Fomento de la autonomía, adherencia y formación en el tratamiento en personas con fibrosis quística y patologías respiratorias en Aragón)"	G50544568	5.227,50 €
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Bajo Aragón "Los Calatravos"  "Cuidando: presente y futuro: talleres formativos y de orientación para cuidadores y familiares de afectados por demencia."	G44196939	1.680,28 €
Federación Aragonesa de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias  "Información sobre Alzheimer: detección, cuidados paliativos y otras"	G50829274	2.365,04 €
Asociación Española de afectados por Malformaciones Cráneo – Cervicales  "AEMC: Apoyo integral Transformación página web"	G50887702	1.258,00 €
Asociación de Trastornos Depresivos de Aragón  "Proyecto de actuación y formación para personas con depresión y ansiedad"	G50902873	6.290,00 €
Asociación de Personas con Linfedema en Aragón.  "Mejora de la calidad de vida de las personas con linfedema: divulgación, prevención y autocuidados."	G50970474	1.249,50 €
Asociación de Lucha contra la Distonía en Aragón.  "Atención y tratamiento a personas con distonía y sensibilización social sobre esta enfermedad"	G50831148	2.975,00 €
Asociación Voluntariado en Geriatría  "Actividades instrumentales y avanzadas; el voluntariado como elemento de apoyo para envejecer con salud"	G50066059	1.309,00 €
Asociación de Hemofilia Aragón-La Rioja  "Servicio permanente de información, orientación y apoyo social"	G50356708	4.165,00 €
Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano  "Programa de Intervención familiar y Atención social"	G22233977	5.652,50 €

ENTIDAD / PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación de Enfermos y Trasplantados Hepáticos de Aragón "Actividades formativas para la prevención de enfermedades hepáticas, hepatitis C y fomento donación de órganos con apoyo de trabajadora social"	G50829407	3.468,00 €
Asociación Parkinson Aragón "Actividades para mejorar la información y la formación de los enfermos de Parkinson y sus familias respecto a su salud"	G50686922	16.184,00 €
Asociación de Lupus de Aragón "Educación del paciente con lupus: promoción de autocuidados y fomento de hábitos saludables."	G99156242	693,60 €
Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza "Escuela de Salud Mental"	G50107531	1.734,00 €
Asociación para la Ayuda a Personas Afectadas por el VIH "Educación entre Iguales en el contexto hospitalario"	G50568005	3.626,75 €
Asociación Aragonesa del Déficit de Atención con o sin Hiperactividad "TDAH"	G50870781	14.450,00 €
Asociación Aragonesa para Problemas de Crecimiento "Atención psicosocial y promoción de hábitos saludables en las personas con problemas crónicos de crecimiento"	G50068253	3.646,50 €
Coordinadora Aragonesa de Voluntariado "Voluntariado: motor de participación y salud"	G50507599	3.478,20 €
Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres, Afectados y Amigos de los Sordos "Charlas informativas sobre Higiene y Salud Auditiva"	G22261531	4.896,00 €
Asociación San Francisco de Sales de Hipoacúsicos "Las patologías auditivas. Detección, Prevención, Diagnóstico y Tratamiento: Charlas coloquio"	G22012447	1.523,20 €
Asociación Ictus de Aragón "Una vida salvada, merece ser vivida (Ciclo de charlas informativas y talleres destinados a la promoción de la salud, autonomía personal y desarrollo de la vida autónoma)"	G50846328	7.641,50 €

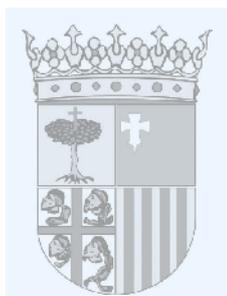
ENTIDAD / PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Fraga "Intervención familiar"	G22248868	5.270,00 €
Asenarco Asociación Española del Sueño "Formar y empoderar a los enfermos del sueño para prevenir y mejorar día a día las problemáticas y discapacidades que existen asociadas al sueño"	G50780006	1.581,00 €
Asociación de Mujeres Aragonesas de Cáncer Genital y de Mama "Atención integral a la mujer afectada de cáncer genital y de mama: Servicio de Acogida"	G50605690	5.100,00 €
Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón "Estrategias de intervención en educación y promoción de la salud para niños y adolescentes con cáncer y sus familias"	G50315357	17.850,00 €
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Teruel "Servicio de atención psicológica a familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias"	G44153062	2.550,00 €
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Zaragoza "Combatir el Alzheimer, pautas de mejora para pacientes, cuidadores y profesionales del sector"	G50508282	4.896,00 €
Asociación de Padres de Niños Sordos de Zaragoza "Talleres formativos tras el diagnóstico de la sordera"	G50073162	2.550,00 €
Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple "Está en tus manos: información y promoción de hábitos saludables en la esclerosis múltiple"	G50885631	2.040,00 €
Asociación para la investigación en la discapacidad motriz "Jornadas de formación e información en AIDIMO para personas del entorno de niños/as con diversidad funcional"	G99134926	836,40 €
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Monzón "Formación para familiares de enfermos de Alzheimer u otras Demencias"	G22222889	2.601,00 €
Asociación Celíaca Aragonesa "Mejorar la información y la protección de la salud del enfermo celíaco"	G50747179	4.013,02 €

ENTIDAD / PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación Aragonesa de Esclerosis Lateral Amiotrófica "Información y sensibilización sobre la ELA"	G50812965	12.258,45 €
Asociación Aragonesa de Familiares de Enfermos con Trastornos de la Conducta Alimentaria "La formación como impulsor del cambio "Trastornos de la conducta alimentaria. Qué son y cómo prevenirlos""	G50732445	3.451,00 €
Asociación Aragonesa para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón Zaragoza "Programa anual de actividades de carácter sanitario ALCER EBRO"	G50056035	6.754,10 €
Asociación de Pacientes de Rehabilitación Cardíaca de Aragón "Implantación de servicios de psicoterapia y asesoría en nutrición para pacientes rehabilitados y sus familias. Mejoras generales de funcionamiento e información"	G99460784	1.774,80 €
Asociación Amanixer "¿Y nosotras qué?: Mujer con discapacidad y salud"	G99368060	3.474,80 €
Asociación Española Contra el Cáncer "Voluntariado hospitalario de la Asociación Española contra el Cáncer"	G28197564	14.280,00 €
Asociación Asperger y TGD de Aragón "Asperger SALUDaARAGON: Cooperación y coordinación en la detección y seguimiento del Síndrome Asperger en Aragón"	G99037426	2.023,00 €
Asociación de padres y amigos del sordociego de Aragón. "Difusión de buenas prácticas y mediación para la sordoceguera en el ámbito sanitario"	G50689413	2.955,01 €
Asociación Oscense pro Salud Mental. "Si te preocupas por tu físico ¿Por qué no por tu mente?"	G22172340	9.559,13 €
Fundación ADISLAF "Promoción de la salud y educación sanitaria para personas con discapacidad intelectual"	G50341007	1.044,89 €
Asociación de Diabéticos Españoles de Zaragoza "Programas, actividades y servicios de educación, apoyo y atención a las personas con	G50196856	7.845,50 €

ENTIDAD / PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación Aragonesa de trasplantados de corazón Y patologías cardiacas "Virgen del Pilar" "El corazón y la vuelta a la vida"	G50613603	663,00 €
Asociación de pacientes de enfermedades hematológicas raras de Aragón "Apoyo a pacientes de enfermedades hematológicas raras"	G99401390	1.007,76 €
Asociación Guayente - Centro el Remós "Mejora de la salud desde el Centro El Remós"	G22014450	12.750,00 €
Confederación Coordinadora de Entidades para la Defensa de las Personas con Discapacidad Física u Orgánica de Aragón "Terapia individual y familiar para enfermedades recientemente diagnosticadas"	G50930296	2.125,00 €
Asociación Aragonesa de Fibromialgia y Fatiga Crónica "Sensibilización y tratamiento para la mejora de la salud en Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica "	G50940071	5.737,50 €
Asociación de Familiares de Personas con Autismo "Trastornos de Espectro autista: diagnóstico, información y formación especializada para familias y profesionales"	G50772458	6.587,50 €
Asociación de Anticoagulados de Aragón "El paciente anticoagulado, un paciente formado"	G99072415	1.678,75 €
Asociación de Implantados Cocleares de España en Aragón "AFAPIC (Atención a Familias y Apoyo Permanente a Implantados Cocleares)"	G99051195	816,00 €
Club Deportivo Disminuidos Físicos de Zaragoza "Educación para la salud en ADAPTA"	G50176866	5.712,00 €
Asociación para la Rehabilitación Permanente de Enfermos Reumáticos "Programa de formación para la adquisición de un estilo de personalidad resiliente en enfermos reumáticos"	G99380214	2.879,80 €
ATENCIONA "Campaña de formación y sensibilización sobre TDAH"	G99217036	3.212,24 €

ENTIDAD / PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación Pro Salud Mental Bajo Aragón "Empoderamiento de personas con enfermedad mental en el medio rural"	G44214161	1.489,21 €
Kairós Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social "Mentaliza-T"	F50905124	4.874,24 €
Fundación ASPACE Zaragoza "Información, formación y apoyo sanitario a personas con parálisis cerebral"	G99298846	7.650,00 €
Asociación Salud Mental Teruel "Programa de promoción de la Salud (Escuela de Salud)"	G44145233	859,35 €
Asociación Impulsa para el Desarrollo y la Formación "Prevención de los trastornos de la conducta alimentaria en la adolescencia"	G99231185	2.652,00 €
Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón "Mediación y formación de familias gitanas en la promoción de la salud, el autocuidado y su relación con el Sistema Sanitario"	G50586155	2.652,00 €
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huesca "Información y difusión sobre el alzheimer"	G22173280	3.239,86 €
Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual "Hábitos saludables en nuestro día a día. Taller para padres y usuarios con discapacidad"	G44193878	2.275,42 €
Asociación de Prematuros de Aragón "Padres ayudando a padres"	G99448664	408,41 €
Asociación para la Asistencia a Personas sin techo en Aragón "Promoción de la salud en el proceso inserción social de las personas sin techo u hogar en la consigna de San Blas"	G99362899	1.870,00 €
Fundación Secretariado Gitano "Mejora de la salud en la población gitana de Aragón"	G83117374	3.486,02 €
Fundación Virgen del Pueyo "Programa de atención transdisciplinar de las personas con discapacidad intelectual y	G50630961	4.165,00 €

ENTIDAD / PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual "Intervención pluridisciplinar en salud mental para perfiles duales"	G50029768	3.570,00 €
Fundación Vivir un Buen Morir "Promoción de cuidados paliativos integrales de calidad"	G99162372	1.781,09 €



**ORDEN SAN/683/2020, de 28 de julio, por la que se adoptan medidas especiales en materia de recursos humanos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, responde a la urgente necesidad de adoptar medidas preventivas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria, ante los posibles riesgos que pudieran derivarse de la pérdida de vigencia automática de las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como las establecidas en los sucesivos reales decretos de prórroga del estado de alarma, para la favorable evolución en el logro de los objetivos de contención de la pandemia, por la aparición de nuevos brotes epidemiológicos y nuevas cadenas de transmisión no identificadas que comprometieran la garantía de la integridad física y la salud de las personas y que situasen de nuevo bajo una enorme presión asistencial los recursos sanitarios disponibles, desde la óptica del deber constitucional de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas.

El artículo 28, referido a los recursos humanos, dispone que las administraciones competentes velarán por garantizar la suficiente disponibilidad de profesionales sanitarios con capacidad de reorganización de los mismos de acuerdo con las prioridades en cada momento y que, en particular, garantizarán un número suficiente de profesionales involucrados en la prevención y control de la enfermedad, su diagnóstico temprano, la atención a los casos y la vigilancia epidemiológica.

Mediante la presente Orden, y en el marco del citado Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, se establece una concreta medida en materia de recursos humanos que, junto a otras ya adoptadas por el Servicio Aragonés de Salud, trata de contribuir a garantizar la existencia de profesionales suficientes para atender a todas aquellas personas afectadas por este virus, al permitir que los profesionales sanitarios jubilados puedan incorporarse voluntariamente a los centros sanitarios públicos de Aragón en los términos previstos en la normativa de Seguridad Social.

Por todo ello, en el ejercicio de la condición de autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que corresponde a la persona titular del Departamento de Sanidad, según el artículo 60.2.b) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón,

**DISPONGO:**

Primero.— La presente Orden tiene por objeto permitir la reincorporación al servicio activo de aquellos profesionales sanitarios en situación de jubilación que hubiesen prestado servicios para el Servicio Aragonés de Salud y no hayan cumplido la edad de 70 años.

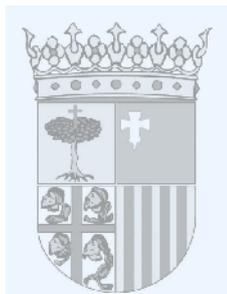
Segundo.— Valorada la oportunidad de la reincorporación por el Servicio Aragonés de Salud, se realizará un nombramiento estatutario eventual de la correspondiente categoría/especialidad, que podrá ser tanto a jornada completa como a tiempo parcial, y que mantendrá su vigencia durante el tiempo que se considere necesario, en función de la evolución de la crisis sanitaria.

Tercero.— Dicho nombramiento será incompatible con la pensión de jubilación, tal y como dispone el artículo 213 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, quedando en suspenso la percepción de la pensión por el tiempo que dure el desempeño del puesto de trabajo.

Cuarto.— Siempre que sea posible, se priorizará que estos profesionales presten sus servicios en los centros de Atención Primaria, para disminuir la carga asistencial en este ámbito, realizando funciones relacionadas con la atención al COVID-19, incluido el seguimiento de casos y contactos.

Quinto.— El personal facultativo que no haya solicitado la prolongación de la permanencia en el servicio activo con la antelación de tres meses a la fecha de cumplimiento de la edad para causar derecho a la pensión de jubilación, podrá solicitarla igualmente conforme a lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

La concesión será por el periodo de un año, si bien en cualquier momento el interesado podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo comunicando a la

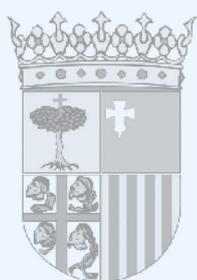


Gerencia de Sector u órgano equivalente del que dependa, con una antelación de un mes, la fecha en la que desea que se haga efectiva su jubilación.

Sexto.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha en que la autoridad sanitaria, tras valorar la situación epidemiológica en su ámbito territorial de aplicación, decida la innecesidad del mantenimiento de la medida que contiene.

Zaragoza, 28 de julio de 2020.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ORDEN VMV/684/2020, de 30 de julio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 30 de julio de 2020, por el que se aprueba de forma definitiva el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 30 de julio de 2020 el Acuerdo sobre la aprobación de forma definitiva del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L., se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra este Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de julio de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

#### ANEXO

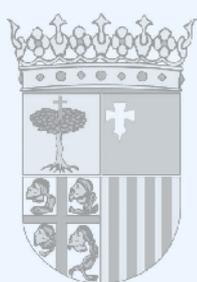
**ACUERDO DE 30 DE JULIO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA DE FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE TRES CENTROS DE DATOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PROMOVIDO POR AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.**

Con fecha 23 de junio de 2020 fue suscrito el Informe-Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio sobre la aprobación definitiva parcial del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por Amazon Data Services Spain, S.L.

En dicho Informe se realizaba un exhaustivo análisis del contenido y cumplimiento de los trámites procedimentales exigidos en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón para la aprobación del proyecto: información pública y audiencia, informes sectoriales solicitados y emitidos, alegaciones formuladas, informe de la promotora del PIGA en contestación a las alegaciones e informes presentados. Asimismo, se incorporaban determinadas consideraciones jurídicas relativas al expediente, en particular sobre el contenido de algunas alegaciones e informes, así como una valoración técnica del proyecto, incluyendo los informes técnicos emitidos por los técnicos del Gobierno de Aragón en los que se analizan determinados contenidos sectoriales incorporados en proyectos (separatas) independientes que tienen por objeto permitir la ejecución de las infraestructuras integrantes del PIGA. Dichos informes son los siguientes:

1. Informe sobre el proyecto de ejecución de conexión viaria exterior. Villanueva de Gállego.
2. Informe sobre proyecto de ejecución de infraestructura del agua. Villanueva de Gállego.
3. Informe sobre las instalaciones de fibra óptica del Proyecto de Interés General de Aragón.
4. Informe sobre las instalaciones eléctricas del Proyecto de Interés General de Aragón.
5. Informe sobre las instalaciones eléctricas del Proyecto de Interés General de Aragón. (adenda).

El Informe concluía informando favorablemente el proyecto y con una propuesta de aprobación definitiva parcial del Proyecto de Interés General de Aragón promovido por Amazon Data Services Spain, S.L.



Previa elevación de propuesta de aprobación parcial del citado proyecto por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, el Gobierno de Aragón adoptó Acuerdo de aprobación definitiva parcial del proyecto en fecha 24 de junio de 2020, en los siguientes términos:

“Primero.— Aprobar definitivamente de forma parcial el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L., y concretamente los siguientes proyectos sectoriales:

- El proyecto de ejecución de conexión viaria exterior. Villanueva de Gállego.
- El proyecto de ejecución de infraestructura del agua. Villanueva de Gállego.
- El proyecto de ejecución de las instalaciones de fibra óptica del Proyecto de Interés General de Aragón.
- El proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas del Proyecto de Interés General de Aragón (fases 1 y 2).

Segundo.— Estos proyectos son aprobados con el carácter de directamente ejecutables, conforme al artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Tercero.— Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, con la consiguiente respuesta razonada, conforme a los informes técnicos y el Informe-Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio de 23 de junio de 2020 obrantes en el expediente administrativo.

Cuarto.— Las determinaciones contenidas en el Proyecto vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados, y prevalecerán sobre los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Quinto.— De conformidad con lo señalado en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, el presente Acuerdo implica la declaración de utilidad pública o el interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución del Proyecto y de sus conexiones externas, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación, en las condiciones establecidas por la legislación de expropiación forzosa. Estas expropiaciones tendrán el carácter de urgentes, por la trascendencia de una rápida implementación del Proyecto.

Sexto.— Dar general conocimiento del presente Acuerdo mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que contra este Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Dicho Acuerdo fue notificado personalmente a todos los interesados en el expediente y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de 25 de junio de 2020.

La aprobación definitiva de dichos proyectos sectoriales, que constituye una aprobación definitiva de carácter parcial del conjunto del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, no eximía de la continuación del procedimiento del PIGA y de la necesidad de aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón del resto de proyectos que lo integran y, en consecuencia, del Proyecto de Interés General de Aragón en su totalidad.

En relación con la valoración jurídica del expediente, hay que hacer una remisión expresa al análisis jurídico de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y de los informes sectoriales emitidos, que consta en el Informe-Propuesta de 23 de junio de 2020 y que como tal se recogió en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2020 por el que se aprobó de forma definitiva parcial el proyecto.

En cuanto a la valoración técnica del expediente, hay que reseñar que en el ámbito de la tramitación del presente expediente se han realizado los informes técnicos necesarios para valorar la adecuación de los proyectos técnicos, tanto de nivel básico como ejecutivos remitidos y las modificaciones incorporadas.

Sobre esta última cuestión, debe recordarse que las modificaciones realizadas en los proyectos presentados para aprobación definitiva, en relación con los aportados en su día para la



aprobación inicial, han sido detalladas por el promotor en un informe presentado con fecha 25 de mayo de 2020. Del contenido de dicho informe se desprende que no se ha producido ninguna modificación sustancial, sino meras adaptaciones del proyecto derivados de los informes sectoriales emitidos por los organismos competentes. Asimismo, señalar que todas las indicaciones vinculantes de los informes sectoriales emitidos han sido incorporadas al Proyecto.

En cuanto al análisis del proyecto técnico, se han incorporado al expediente los informes técnicos correspondientes. Dichos informes han sido emitidos en fechas 16 de junio, referido a la separata de instalaciones eléctricas y 19 de junio de 2020, en relación con las separatas de fibra óptica, infraestructura hidráulica y rotonda de acceso a la parcela de Villanueva de Gállego que integran el Proyecto de Interés General. Los informes se han pronunciado sobre estas separatas que tienen la naturaleza de proyectos definitivos y por ello son susceptibles de aprobación definitiva, con efecto de directamente ejecutivo.

En relación con los proyectos de edificación se han realizado nuevos informes técnicos emitidos con fecha 28 de julio de 2020, donde se analiza la adecuación de los proyectos a las normas del código técnico de la edificación; diferenciando los proyectos básicos que incluyen la totalidad de la edificación prevista en las diferentes fases, y los proyectos ejecutivos que incluyen aquellos que van a ser aprobados próximamente con este carácter y por lo tanto tendrá efecto directamente ejecutivo. Asimismo, se incorpora informe sobre el proyecto de reparcelación en relación con el centro de datos de Huesca; y el informe sobre las instalaciones de seguridad industrial y energía que incluye la 3 fase de proyecto.

Estos informes son suscritos por los técnicos que forman parte del grupo de trabajo de enlace integrado por empleados públicos de las diferentes unidades administrativas y entidades del sector público competentes para la supervisión y aprobación del Proyecto, de conformidad con el convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Amazon Data Services Spain, S.L., de 17 de diciembre de 2019.

A continuación, se incorporan los extractos de los informes técnicos relativos a los proyectos que serán objeto de aprobación definitiva.

1. Informe técnico sobre la aprobación definitiva de la documentación relativa al proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por "Amazon Data Services Spain, S.L." (Documentos Tomo II El Burgo de Ebro: II.3 Proyecto Básico Edificación y Urbanización Parcela, II.6 Proyecto Ejecutivo Edificación - Fase 1. Documentos Tomo III Huesca: III.4 Proyecto Básico Edificación y Urbanización Parcela, III.7 Proyecto Ejecutivo Edificación - Fase 1. Documentos Tomo IV. VdG (Villanueva de Gállego): IV.4 Proyecto Básico Edificación y Urbanización Parcela, IV.8 Proyecto Ejecutivo Edificación - Fase 1).

#### Contenido de la documentación objeto del informe

Documento II.3 Proyecto Básico de Edificación y urbanización de parcela. El Burgo de Ebro.

Este documento contiene toda la información relativa al proyecto básico de edificación y de urbanización interior dentro de la parcela. El documento contiene una memoria y un conjunto de planos. La memoria se compone de una memoria descriptiva, una memoria constructiva, un apartado de cumplimiento de normativa y varios apéndices (evaluación de costes y listado de planos).

En el apartado denominado memoria descriptiva se identifican y se definen las características generales y el objeto del proyecto; así como los antecedentes de este. Dentro de esta memoria se incorpora una descripción del proyecto y se definen las prestaciones del edificio.

En el apartado denominado memoria constructiva se desarrolla una memoria de las fases constructivas a llevar a cabo y el contenido y objeto de estas. Así se describe las actuaciones a realizar desde la definición del emplazamiento hasta la culminación de la cubierta del edificio realizando una descripción del movimiento de tierras, la cimentación a desarrollarse, la tipología de la estructura y elementos de cubiertas y las instalaciones que compondrán el edificio. En la memoria constructiva existen dos apartados singulares por su particularidad: uno denominado Combustibles y otro denominado protección contra incendios.

El apartado cumplimiento de normativa está compuesto por dos subapartados, uno dedicado al cumplimiento DB-SI (Seguridad en caso de incendios) y otro al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad. Hacer mención que en el apartado primero (dentro de la memoria descriptiva), y específicamente en el punto 1.4.2. denominado Marco Legal aplicable del ámbito estatal, autonómico y local se hace referencia del cumplimiento y exigencias no aplicables del Código Técnico de la Edificación, así como del cumplimiento de otras normativas específicas (estatales, autonómicas y municipales).



En los apéndices viene reflejado el coste previsto de la actuación y un listado de planos que expresa la codificación y los títulos de los planos; los cuales completan el contenido del Documento.

Documento II.6 Proyecto Ejecutivo Edificación – Fase 1. El Burgo de Ebro.

Este documento recoge toda la información referente al proyecto de ejecución de la edificación - Fase 1. Se debe tener en cuenta que existen diferentes fases de ejecución. Estas fases vienen definidas en la documentación integrante dentro del Proyecto de Interés General de Aragón denominado Centro de Datos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Tomo VI Plan de Etapas. El documento está conformado por la siguiente documentación:

- Tomo II Archivo1\_Memoria.
  - Tomo II Archivo 2\_Anejos a la Memoria.
  - Tomo II Archivo3\_Pliegos de Condiciones Generales y Partic.
  - Tomo II Archivo 4\_Presupuesto.
  - Tomo II 6.10 PEj Edificación\_Memoria\_Anejo 7\_Estudio de SyS.
  - Tomo II.6 Informe Adicional Sistema de Drenaje Sostenible.
  - Tomo II.6.4. PEj Edificación\_Memoria\_Anejo1\_Geotécnica.
- Así como por su correspondiente colección de planos.

Documento III.4 Proyecto Básico de Edificación y urbanización de parcela. Huesca.

Este documento contiene toda la información relativa al proyecto básico de edificación y de urbanización interior dentro de la parcela. El documento contiene una memoria y un conjunto de planos. La memoria se compone de una memoria descriptiva, una memoria constructiva, un apartado de cumplimiento de normativa y varios apéndices (evaluación de costes y listado de planos).

En el apartado denominado memoria descriptiva se identifican y se definen las características generales y el objeto del proyecto; así como los antecedentes de este. Dentro de esta memoria se incorpora una descripción del proyecto y se definen las prestaciones del edificio.

En el apartado denominado memoria constructiva se desarrolla una memoria de las fases constructivas a llevar a cabo y el contenido y objeto de estas. Así se describe las actuaciones a realizar desde la definición del emplazamiento hasta la culminación de la cubierta del edificio realizando una descripción del movimiento de tierras, la cimentación a desarrollarse, la tipología de la estructura y elementos de cubiertas y las instalaciones que compondrán el edificio. En la memoria constructiva existen dos apartados singulares por su particularidad: uno denominado Combustibles y otro denominado protección contra incendios.

El apartado cumplimiento de normativa está compuesto por dos subapartados, uno dedicado al cumplimiento DB-SI (Seguridad en caso de incendios) y otro al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad. Hacer mención que en el apartado primero (dentro de la memoria descriptiva), y específicamente en el punto 1.4.2. denominado Marco Legal aplicable del ámbito estatal, autonómico y local se hace referencia del cumplimiento y exigencias no aplicables del Código Técnico de la Edificación, así como del cumplimiento de otras normativas específicas (estatales, autonómicas y municipales).

En los apéndices viene reflejado el coste previsto de la actuación y un listado de planos que expresa la codificación y los títulos de los planos; los cuales completan el contenido del Documento.

Documento III.7 Proyecto Ejecutivo Edificación – Fase 1. Huesca.

Este documento recoge toda la información referente al proyecto de ejecución de la edificación - Fase 1. Se debe tener en cuenta que existen diferentes fases de ejecución. Estas fases vienen definidas en la documentación integrante dentro del Proyecto de Interés General de Aragón denominado Centro de Datos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Tomo VI Plan de Etapas. El documento está conformado por la siguiente documentación:

- Tomo III Archivo1\_Memoria.
  - Tomo III Archivo 2\_Anejos a la Memoria.
  - Tomo III Archivo3\_Pliegos de Condiciones Generales y Partic.
  - Tomo III Archivo 4\_Presupuesto.
  - Tomo III 7.10 PEj Edificación\_Memoria\_Anejo 7\_Estudio de SyS.
  - Tomo III.7 Informe Adicional Sistema de Drenaje Sostenible.
  - Tomo III.7.4. PEj Edificación\_Memoria\_Anejo1\_Geotécnica.
- Así como por su correspondiente colección de planos.



Documento IV.4 Proyecto Básico de Edificación y urbanización de parcela. Villanueva de Gállego.

Este documento contiene toda la información relativa al proyecto básico de edificación y de urbanización interior dentro de la parcela. El documento contiene una memoria y un conjunto de planos. La memoria se compone de una memoria descriptiva, una memoria constructiva, un apartado de cumplimiento de normativa y varios apéndices (evaluación de costes y listado de planos).

En el apartado denominado memoria descriptiva se identifican y se definen las características generales y el objeto del proyecto; así como los antecedentes de este. Dentro de esta memoria se incorpora una descripción del proyecto y se definen las prestaciones del edificio.

En el apartado denominado memoria constructiva se desarrolla una memoria de las fases constructivas a llevar a cabo y el contenido y objeto de estas. Así se describe las actuaciones a realizar desde la definición del emplazamiento hasta la culminación de la cubierta del edificio realizando una descripción del movimiento de tierras, la cimentación a desarrollarse, la tipología de la estructura y elementos de cubiertas y las instalaciones que compondrán el edificio. En la memoria constructiva existen dos apartados singulares por su particularidad: uno denominado Combustibles y otro denominado protección contra incendios.

El apartado cumplimiento de normativa está compuesto por dos subapartados, uno dedicado al cumplimiento DB-SI (Seguridad en caso de incendios) y otro al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad. Hacer mención que en el apartado primero (dentro de la memoria descriptiva), y específicamente en el punto 1.4.2. denominado Marco Legal aplicable del ámbito estatal, autonómico y local se hace referencia del cumplimiento y exigencias no aplicables del Código Técnico de la Edificación, así como del cumplimiento de otras normativas específicas (estatales, autonómicas y municipales).

En los apéndices viene reflejado el coste previsto de la actuación y un listado de planos que expresa la codificación y los títulos de los planos; los cuales completan el contenido del Documento.

Documento IV.8 Proyecto Ejecutivo Edificación – Fase 1. Villanueva de Gállego.

Este documento recoge toda la información referente al proyecto de ejecución de la edificación - Fase 1. Se debe tener en cuenta que existen diferentes fases de ejecución. Estas fases vienen definidas en la documentación integrante dentro del Proyecto de Interés General de Aragón denominado Centro de Datos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Tomo VI Plan de Etapas. El documento está conformado por la siguiente documentación:

- Tomo IV Archivo1\_Memoria.
  - Tomo IV Archivo 2\_Anejos a la Memoria.
  - Tomo IV Archivo3\_Pliegos de Condiciones Generales y Partic.
  - Tomo IV Archivo 4\_Presupuesto.
  - Tomo IV 8.10 PEj Edificación\_Memoria\_Anejo 7\_Estudio de SyS.
  - Tomo IV.8 Informe Adicional Sistema de Drenaje Sostenible.
  - Tomo IV.8 Informe Adicional Estudio Inundabilidad.
  - Tomo IV.8.4. PEj Edificación\_Memoria\_Anejo1\_Geotécnica.
- Así como por su correspondiente colección de planos.

Tramitación de informes y alegaciones.

Aprobado inicialmente el PIGA mediante la antes referida Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de 27 de diciembre de 2019, fue sometido a los trámites de información y participación públicas, así como a audiencia a las entidades locales afectadas y a consulta de las distintas Administraciones.

En el periodo de información y participación pública se recibieron las siguientes alegaciones con alguna motivación para con respecto al objeto de este informe:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, recibida el 4-02-2020.
- Comunidad propietarios El Zorongo, recibida el 5-02-2020.
- Ecologistas en Acción – Ecofontaneros, recibida el 19-02-2020.
- Ayuntamiento Zaragoza, recibida el 27-02-2020.
- Alegaciones de particulares, recibidas el 27 y 28 -02-2020.

A su vez, se recibieron los siguientes informes sectoriales:

- Informe de la Dirección de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, recibido el 13-03-2020.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, recibido el 17-02-2020.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento, recibido el 21-02-2020.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), recibido el 20-01-2020.



- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Empresa, recibido el 20-02-2020.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), recibido el 1-04-2020.
- Dirección General de Interior y Protección Civil, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, recibido el 5-02-2020.
- Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, recibido el 27-01-2020.
- Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, recibido el 6-02-2020.
- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, recibido el 28-02-2020.
- Dirección General de Urbanismo, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, recibido el 20-0-2020.
- Instituto Aragonés del Agua, recibido el 14-02-2020.
- Ayuntamiento El Burgo de Ebro, recibido el 31-01-2020.
- Ayuntamiento Villanueva de Gállego, recibido el 4-02-2020.
- Ayuntamiento de Huesca, recibido el 10-02-2020.

De acuerdo con las alegaciones e informes recibidos, se ha adaptado la documentación inicial, siguiendo las prescripciones emitidas por las distintas administraciones.

A. (Según el informe de Aviación Civil del Ministerio de Fomento).

Al encontrarse una parte del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación en esta parte afectada, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

B. Se ha producido cambios en la titularidad de las parcelas afectadas por el ámbito de actuación que deben reflejarse en el proyecto de parcelación.

C. (Según el informe de Confederación Hidrográfica del Ebro).

Drenaje Sostenible (tres centros): Aparte de la recomendación sobre reutilización de aguas pluviales, a tenor del apartado 7 del artículo 126.ter del reglamento del Dominio Público Hidráulico, se informa que deberán introducirse sistemas de drenaje sostenible que ayuden a minimizar los efluentes mediante colectores a su mínima expresión, evitando el impacto que suponen estas redes.

Centro de datos de Huesca: Justificar el tratamiento de las aguas de escorrentía procedente de la cuenca donde se ubica el centro de datos para la avenida de 100 años de periodo de retorno, teniendo en cuenta que las actuaciones no deben ser causa de nuevas afecciones a terceros.

D. (Según Informe del Ayuntamiento de Huesca).

1. Se han detectado en la memoria varios errores básicos a subsanar, en su caso:

- a) En la página 2 (datos del solar), se indica una superficie de parcela resultante de 157.743,53 m<sup>2</sup>, mientras que el resto del documento, y en el Proyecto de parcelación se indica una parcela resultante de 157.727,78 m<sup>2</sup>.
- b) En la página 88, apartado 3.1.4.4 Reacción al fuego, los sistemas constructivos de fachadas que ocupen más del 10% de su superficie serán C-s3, d0 (al tratarse de fachadas de altura hasta 18 m.), tras la modificación realizada en el CTE en diciembre de 2019. Así mismo, se exige una clase de resistencia al fuego B roof (t1) a las claraboyas.
- c) En las páginas 90 y 91 hay un error de cálculo del número de salidas con respecto al número de salidas indicado en la columna a tal efecto, en la "sala Técnica (Este)" del edificio A y en la "Sala Técnica (Este)" del edificio B.

2. En cuanto a la exención de la aplicación del DB HE 5, cabe destacar que la nueva redacción dada en diciembre de 2019 al CTE DB HE 5 dispone en su apartado 1 Ámbito de aplicación, que "esta sección se aplica a edificios con uso distinto del residencial privado en los siguientes caso:

- a) Edificios de nueva construcción y ampliaciones de edificios existentes, cuando superen o incrementen la superficie construida en más de 3.000 m<sup>2</sup>.

A este respecto, el DB HE 5 dispone "en los edificios se incorporarán sistemas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables para uso propio o suministro a la red". Deberá darse cumplimiento a dicha exigencia básica.

3. Finalmente, no consta en el Proyecto Básico la justificación de los documentos básicos HE 0 (deberá aplicarse al menos en la zona de uso administrativo) y HS 6 Protección frente a la exposición del radón (que es de aplicación en el municipio de Huesca), todo ello conforme a la modificación del CTE realizada en el 2019.



Incorporación de las prescripciones a la documentación para la aprobación definitiva del PIGA.

La documentación presentada para su aprobación definitiva recoge las prescripciones señaladas en los informes y alegaciones recibidos durante el trámite de exposición pública, incorporando los siguientes aspectos:

- Las modificaciones del apartado A, relativas a la necesidad de incluir las servidumbres aéreas en los documentos de planeamiento. Se ha incluido el plano con las mencionadas servidumbres aeronáuticas que afectan al ámbito de actuación en los planos de ordenación, así como una mención en la memoria del Documento III.1 Documento Urbanístico, indicando la necesidad de requerir informe favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea AESA, conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972.

- Las modificaciones del apartado B, relativas a la actualización de la naturaleza de los suelos afectados, se han incluido las nuevas definiciones de los suelos afectados y sus titulares, y se han incorporado las notas simples del Registro de la Propiedad actualizadas. Estas actualizaciones se han realizado tanto en el documento III.1 Documento urbanístico como en el documento III.2 Proyecto de Reparcelación.

- Las modificaciones del apartado C, relativas a la necesidad de incluir Drenaje Sostenible en los tres centros, se ha incluido en el proyecto un informe adicional del sistema de drenaje sostenible para cada emplazamiento. Las modificaciones relativas al centro de datos de Huesca y la justificación procedente de la cuenca donde se ubica el centro de datos para la avenida de 100 años de periodo de retorno, teniendo en cuenta que las actuaciones no deben ser causa de nuevas afecciones a terceros, indicar que el informe original debería solicitar dicho informe para en centro de datos de Villanueva de Gállego. Se ha incluido dentro del Tomo IV. VdG (Villanueva de Gállego) un Informe adicional de estudio de inundabilidad.

- Las modificaciones del apartado D, relativas al punto 1.a. queda subsanada en la nueva documentación. Las relativas al punto 1.b indicar que el Real Decreto 732/ 2019 que contiene las modificaciones de las exigencias del CTE DB – SI sobre reacción al fuego en fachada iba a haber entrado en vigor el 27 de junio de 2020. Este periodo ha sido extendido durante la duración del Estado de alarma decretado por el Gobierno debido a la situación creada por el COVID-19, esto es, aún no ha entrado en vigor.

La solicitud de licencia a través del proceso PIGA se inició antes de que estas prescripciones entrarán en vigor por lo que le son de aplicación las prescripciones de la anterior versión del DB – SI del CTE, que aparecen citadas en el proyecto básico.

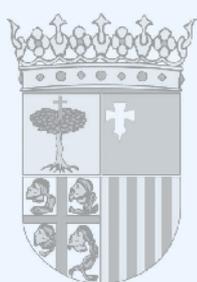
No obstante, los materiales de fachada están compuestos por paneles de hormigón con núcleo de lana mineral, esto es, son materiales con una reacción al fuego muy baja (A1 o A2), mejor prestación que es lo que se le exige al proyecto y lo que exigirá el DB – SI una vez entre en vigor la citada modificación.

Este aspecto (protección contra incendios) será informado en documento aparte.

Las relativas al punto 1.c indicar que se trata de una errata sin influencia en el cumplimiento de las exigencias normativas en cuanto a los medios de evacuación. Los recorridos de evacuación y salidas de planta y edificio aparecen descritos en los planos de seguridad ante incendio del proyecto. En el caso del denominado edificio A las salidas de salas técnicas son 7, y en el B 5. En ambos casos se cumple con el número de salidas de planta necesarias desde cada espacio de los edificios y la capacidad de los medios de evacuación es muy superior, del rango de 20 veces mayor, de la capacidad necesaria.

No hay claraboyas en las cubiertas del proyecto por lo que no hay ninguna exigencia al respecto de su reacción al fuego. Este aspecto (protección contra incendios) será informado en documento aparte.

Respecto a las relativas al punto 2 indicar que este requisito no es aplicable a este proyecto debido a que la licencia de obras ha sido solicitada antes de la fecha de entrada en vigor de la nueva edición del código CTE DB HE 5. La licencia de obras del proyecto se solicitó como parte de la documentación aportada al Proyecto de Interés General de Aragón el 16 de diciembre de 2019. La nueva edición del código CTE DB HE se publicó el 20 de diciembre de 2019; sin embargo, no entra en vigor de forma obligatoria hasta el 24 de septiembre de 2020, y cualquier proyecto cuya licencia de obras se haya solicitado antes de esta fecha podrá aplicar la versión anterior del código. La versión anterior del código, de junio de 2017, no requiere la provisión de producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables para proyectos de naturaleza industrial, como es el caso aquí, quedando limitada en su aplicación a aquellos tipos de edificios que se categorizan en la Tabla 1.1. de la Sección HE 5 (Hipermercados, Centros Comerciales, almacenes y centros de distribución, centros deportivos cubiertos, hospitales, clínicas y residencias asistidas, y pabellones de recintos feriales).



Respecto a las relativas al punto 3 y la justificación de los documentos básicos HE 0 (deberá aplicarse al menos en la zona de uso administrativo) indicar que la documentación se encuentra dentro del proyecto constructivo dentro del Tomo IV Archivo 2 Anejos a la Memoria (página 348). Respecto a la relativa a la justificación de HS 6 Protección frente a la exposición del radón (que es de aplicación en el municipio de Huesca). Como ha sido mencionado con anterioridad el apartado HS 6 del CTE DB HS publicado en diciembre de 2019 no es de aplicación obligatoria al proyecto, al haber pedido la licencia de obras en fecha anterior a la fecha de entrada en vigor del nuevo código (septiembre 2020).

#### Conclusión.

Respecto a la documentación objeto de sometimiento de análisis de aprobación concluimos:

Documento II.3 Proyecto Básico de Edificación y urbanización de parcela. El Burgo de Ebro.

La documentación presentada es suficiente para la aprobación del proyecto básico de edificación y de la urbanización interior de la parcela en el solar situado en el Burgo de Ebro. La documentación contiene, como mínimo, y con contenido suficiente los siguientes puntos:

- Memoria Descriptiva.
  - Agentes.
  - Información previa.
  - Descripción del Proyecto.
  - Prestaciones del edificio.
- Memoria Constructiva.
  - Sustentación del edificio.
- Cumplimiento del CTE.
  - Seguridad en caso de Incendio. Este punto es aprobado en documento complementario al presente.
- Planos.
  - Plano de situación.
  - Plano de emplazamiento.
  - Plano de urbanización.
  - Plantas generales.
  - Planos de cubiertas.
  - Alzados y secciones.
- Presupuesto aproximado.

Habiéndose tenido en consideración las exigencias básicas de seguridad estructural (SE), exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), Exigencias básicas de seguridad de utilización (SU), exigencias básicas de salubridad (HS) "Higiene, salud y protección del medio ambiente), exigencias básicas de protección frente al ruido (HR), exigencias básicas de ahorro de energía (HE), así como la consideración del cumplimiento de la normativa específica en los ámbitos estatal, autonómico y municipal.

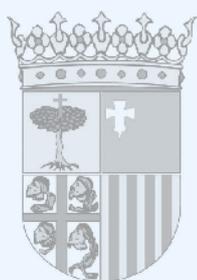
Documento II.6 Proyecto Ejecutivo Edificación – Fase 1. El Burgo de Ebro.

La documentación presentada es suficiente para la aprobación del proyecto ejecutivo de edificación y de la urbanización interior de la parcela en el solar situado en el Burgo de Ebro en su Fase I (La información de la fase I viene proporcionada en el Tomo VI. Plan de Etapas integrada dentro del presente PIGA y coincide con la descrita en el presente proyecto ejecutivo. La documentación esta visada por colegio profesional correspondiente y contiene, como mínimo, y con contenido suficiente los documentos anejos a la memoria indicados en el Anejo I del CTE y los siguientes documentos:

- Estudio Geotécnico.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Certificado de Eficiencia Energética del Proyecto.

Documento III.4 Proyecto Básico de Edificación y urbanización de parcela. Huesca.

La documentación presentada es suficiente para la aprobación del proyecto básico de edificación y de la urbanización interior de la parcela en el solar sito en la Plataforma Logística de Huesca (PLHUS). La documentación contiene, como mínimo, y con contenido suficiente los siguientes puntos:



- Memoria Descriptiva.
  - Agentes.
  - Información previa.
  - Descripción del Proyecto.
  - Prestaciones del edificio.
- Memoria Constructiva.
  - Sustentación del edificio.
- Cumplimiento del CTE.
  - Seguridad en caso de Incendio. Este punto es aprobado en documento diferente al presente.
- Planos.
  - Plano de situación.
  - Plano de emplazamiento.
  - Plano de urbanización.
  - Plantas generales.
  - Planos de cubiertas.
  - Alzados y secciones.
- Presupuesto aproximado.

Habiéndose tenido en consideración las exigencias básicas de seguridad estructural (SE), exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), Exigencias básicas de seguridad de utilización (SU), exigencias básicas de salubridad (HS) "Higiene, salud y protección del medio ambiente), exigencias básicas de protección frente al ruido (HR), exigencias básicas de ahorro de energía (HE), así como la consideración del cumplimiento de la normativa específica en los ámbitos estatal, autonómico y municipal.

#### Documento III.7 Proyecto Ejecutivo Edificación – Fase 1. Huesca.

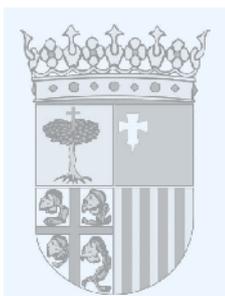
La documentación presentada es suficiente para la aprobación del proyecto ejecutivo de edificación y de la urbanización interior de la parcela en el solar situado en la Plataforma Logística de Huesca (Plhus) en su Fase I (La información de la fase I viene proporcionada en el Tomo VI. Plan de Etapas integrada dentro del presente PIGA y coincide con la descrita en el presente proyecto ejecutivo). La documentación esta visada por colegio profesional correspondiente y contiene, como mínimo, y con contenido suficiente los documentos anejos a la memoria indicados en el Anejo I del CTE y los siguientes documentos:

- Estudio Geotécnico.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Certificado de Eficiencia Energética del Proyecto.

#### Documento IV.4 Proyecto Básico de Edificación y urbanización de parcela. Villanueva de Gállego.

La documentación presentada es suficiente para la aprobación del proyecto básico de edificación y de la urbanización interior de la parcela en el solar sito en Villanueva de Gállego. La documentación contiene, como mínimo, y con contenido suficiente los siguientes puntos:

- Memoria Descriptiva.
  - Agentes.
  - Información previa.
  - Descripción del Proyecto.
  - Prestaciones del edificio.
- Memoria Constructiva.
  - Sustentación del edificio.
- Cumplimiento del CTE.
  - Seguridad en caso de Incendio. Este punto es aprobado en documento diferente al presente.
- Planos.
  - Plano de situación.
  - Plano de emplazamiento.
  - Plano de urbanización.
  - Plantas generales.
  - Planos de cubiertas.
  - Alzados y secciones.
- Presupuesto aproximado.



Habiéndose tenido en consideración las exigencias básicas de seguridad estructural (SE), exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), Exigencias básicas de seguridad de utilización (SU), exigencias básicas de salubridad (HS) "Higiene, salud y protección del medio ambiente), exigencias básicas de protección frente al ruido (HR), exigencias básicas de ahorro de energía (HE), así como la consideración del cumplimiento de la normativa específica en los ámbitos estatal, autonómico y municipal.

Documento IV.8 Proyecto Ejecutivo Edificación – Fase 1. Villanueva de Gállego.

La documentación presentada es suficiente para la aprobación del proyecto ejecutivo de edificación y de la urbanización interior de la parcela en el solar situado en Villanueva de Gállego en su Fase I (La información de la fase I viene proporcionada en el Tomo VI. Plan de Etapas integrada dentro del presente PIGA y coincide con la descrita en el presente proyecto ejecutivo. La documentación esta visada por colegio profesional correspondiente y contiene, como mínimo, y con contenido suficiente los documentos anejos a la memoria indicados en el Anejo I del CTE y los siguientes documentos:

- Estudio Geotécnico.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Certificado de Eficiencia Energética del Proyecto.

En lo referente a los documentos objeto de este informe se informa favorablemente la aprobación del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta aprobación no exime al Promotor del cumplimiento de cualquier condición que venga exigida por la legislación vigente y en particular, se indica que todas las instalaciones deberán realizarse según los reglamentos vigentes y normativa sectorial de aplicación debiendo adaptarse a las nuevas condiciones establecidas por la normativa aplicable en cada momento.

2. Informe técnico sobre la aprobación definitiva de la documentación relativa al Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L. (Documentos Tomo III Huesca: III.1 Documento Urbanístico, III.2 Proyecto Reparcelación y III.5 Proyecto Urbanización Exterior).

Objeto del informe.

El presente informe tiene por objeto analizar los requisitos necesarios del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos promovido por Amazon Data Services Spain, S.L.

La documentación analizada se corresponde con la aportada por el solicitante en fecha 12 de junio de 2020.

El presente informe se refiere a la aprobación parcial de los documentos que integran el Tomo III. Huesca.

Los documentos que integran el mencionado Tomo III. Huesca son los siguientes, siendo aprobados en el presente informe los destacados:

- III.1 Documento Urbanístico.
- III.2 Proyecto de Reparcelación.
- III.3 Documentación ambiental.
- III.4 Proyecto Básico Edificación y Urbanización de Parcela.
- III.5 Proyecto Urbanización Exterior.
- III.6 Proyecto Infraestructura Eléctrica.
- III.7 Proyecto Ejecutivo Edificación Fase 1.

Contenido de la documentación objeto del informe

Documento III.1 Documento Urbanístico. Huesca.

Este documento contiene la definición de las adaptaciones de los instrumentos urbanísticos vigentes para la instalación prevista.

La adaptación urbanística necesaria consiste en la modificación de la ordenación de manera que se redefine la manzana número 16 de usos productivos, en la que se integran parte de las anteriores manzanas 16, 17 y 18 del Proyecto Supramunicipal y las dos porciones de viario quedan inscritas en dicha unión.

La adaptación necesaria supone la configuración de una nueva parcela coincidente con el límite del ámbito, y por lo tanto, con una superficie de 157.727 m<sup>2</sup>.



Esta adaptación mantiene la edificabilidad máxima permitida de 140.927,79 m<sup>2</sup> en el conjunto del ámbito de actuación, de tal manera que no afecta al aprovechamiento medio del Proyecto Supramunicipal.

Se determina una nueva calificación denominada Logístico Industrial para industrias Tecnológicas (L.I.- T), cuyos usos principales son:

Industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación y centros de datos. Empresas de informática y TIC (tecnologías de información y comunicación), asesoría para empresas y de I+D. Este sector incluye las actividades vinculadas al desarrollo y la investigación de nuevas tecnologías, entre otras, de la microelectrónica, la informática, la robótica, la aeroespacial, las telecomunicaciones y la biotecnología.

Documento III.2 Proyecto de Reparcelación. Huesca.

El proyecto de reparcelación recoge las determinaciones para la agrupación de las parcelas aportadas que conformaran la parcela resultante de 157.727 m<sup>2</sup>, de forma poliédrica, y adjudicada en pleno dominio a la entidad mercantil Aragón Plataforma Logística, S.A.U.

Así mismo, incluye las notas simples del Registro de la Propiedad de las parcelas aportadas actualizadas tras la cesión de los suelos que anteriormente formaban parte de las parcelas de viario público del Ayuntamiento de Huesca y que han sido objeto de cesión a la mercantil Aragón Plataforma Logística, S.A.U.

Documento III.5 Proyecto Urbanización Exterior. Huesca.

El Proyecto de Adecuación de accesos y viario define las obras necesarias para transformar las tres manzanas existentes en una única, ajustando la urbanización de las calles a los límites de la nueva parcela y adecuando los servicios existentes a la nueva urbanización.

El Proyecto comprende únicamente las obras exteriores a la parcela, y también las demoliciones y anulaciones de servicios de las calles que quedan ahora incluidas dentro de la nueva parcela. No se incluyen las acometidas de servicios, que serán objeto del Proyecto de Edificación, ni la modificación de la red eléctrica de media tensión, que será objeto de un proyecto específico aparte.

Tramitación de informes y alegaciones.

Aprobado inicialmente el PIGA mediante la antes referida Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de 27 de diciembre de 2019, fue sometido a los trámites de información y participación públicas, así como a audiencia a las entidades locales afectadas y a consulta de las distintas Administraciones.

En el periodo de información y participación pública se recibieron las siguientes alegaciones con alguna motivación para con respecto al objeto de este informe:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, recibida el 3-02-2020.
- Comunidad propietarios El Zorongo, recibida el 5-02-2020.
- Ecologistas en Acción – Ecofontaneros, recibida el 19-02-2020.
- Ayuntamiento Zaragoza, recibida el 27-02-2020.
- Alegaciones de particulares, recibidas el 27 y 28 -02-2020.

A su vez, se recibieron los siguientes informes sectoriales:

- Informe de la Dirección de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, recibido el 13-03-2020.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, recibido el 17-02-2020.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento, recibido el 21-02-2020.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), recibido el 20-01-2020.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Empresa, recibido el 20-02-2020.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), recibido el 1-04-2020.
- Dirección General de Interior y Protección Civil, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, recibido el 5-02-2020.
- Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, recibido el 27-01-2020.
- Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, recibido el 6-02-2020.
- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, recibido el 28-02-2020.
- Dirección General de Urbanismo, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, recibido el 20-0-2020.



- Instituto Aragonés del Agua, recibido el 14-02-2020.
- Ayuntamiento El Burgo de Ebro, recibido el 31-01-2020.
- Ayuntamiento Villanueva de Gállego, recibido el 4-02-2020.
- Ayuntamiento de Huesca, recibido el 10-02-2020.

De acuerdo a las alegaciones e informes recibidos, se ha adaptado la documentación inicial, siguiendo las prescripciones emitidas por las distintas administraciones.

A. (Según el informe de Aviación Civil del Ministerio de Fomento).

Al encontrarse una parte del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación en esta parte afectada, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

B. Se ha producido cambios en la titularidad de las parcelas afectadas por el ámbito de actuación que deben reflejarse en el proyecto de reparcelación.

Incorporación de las prescripciones a la documentación para la aprobación definitiva del PIGA.

La documentación presentada para su aprobación definitiva recoge las prescripciones señaladas en los informes y alegaciones recibidos durante el trámite de exposición pública, incorporando los siguientes aspectos:

Las modificaciones del apartado A, relativas a la necesidad de incluir las servidumbres aéreas en los documentos de planeamiento. Se ha incluido el plano con las mencionadas servidumbres aeronáuticas que afectan al ámbito de actuación en los planos de ordenación, así como una mención en la memoria del Documento III.1 Documento Urbanístico, indicando la necesidad de requerir informe favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea AESA, conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972.

Las modificaciones del apartado B, relativas a la actualización de la naturaleza de los suelos afectados, se han incluido las nuevas definiciones de los suelos afectados y sus titulares, y se han incorporado las notas simples del Registro de la Propiedad actualizadas. Estas actualizaciones se han realizado tanto en el documento III.1 Documento urbanístico como en el documento III.2 Proyecto de Reparcelación.

Conclusión.

Conforme a lo indicado en la documentación, y de conformidad con las condiciones establecidas en la misma, se considera compatible el uso de Centro de Datos en la parcela resultante de la reparcelación de las fincas situadas entre la calle Burgasé y la Ronda de Valdabrá de la Plataforma Logística de Huesca, PLHUS.

En lo referente a los documentos objeto de este informe se informa favorablemente la aprobación del proyecto de interés general de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Informe sobre instalaciones asociadas al Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Incluye las instalaciones de seguridad industrial y energía de las 3 fases, incluido análisis de incendios).

Objeto.

El presente informe tiene por objeto analizar los requisitos necesarios para su implantación y puesta en servicio, en base a la reglamentación en materia de seguridad industrial y energía asociadas al Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos promovido por Amazon Data Services Spain S.L.

La documentación analizada se corresponde con la aportada por el solicitante en fecha 12 de junio en formato electrónico.

Instalaciones asociadas.

Se trata de tres centros ubicados en los municipios de Villanueva de Gállego, EL Burgo de Ebro y Huesca, si bien cada uno de ellos tiene una disposición adecuada a la parcela donde se ubican, a nivel de procedimiento, requisitos y condiciones de instalación son las mismas para los tres centros.

En lo referente a su tramitación, y en especial por la necesidad o no de autorización administrativa sectorial, cabe determinar dos tipos de instalaciones:



- Redes de distribución para el suministro eléctrico.
- Instalaciones de seguridad industrial.

Instalaciones suministro eléctrico.

En la documentación aportada en el proyecto por el promotor se disponen los siguientes documentos que recogen las citadas infraestructuras previstas.

#### Villanueva de Gállego:

- Líneas Fase 1: Entronque de línea Aérea de media tensión, línea subterránea y centro de seccionamiento para suministro.
- Edificios Fase 1+2: Centro de seccionamiento y protección y medida 15kV AWS-Villanueva y edificio intermedio.
- Línea subterránea Fase 2: línea subterránea media tensión a 15kV, que conecte la SET "Villanueva Oeste" de e-distribución con el nuevo Centro Transformación.
- SET Fase 2. Ampliación dos posiciones en parque de 15 kV en subestación Villanueva Oeste 132/15kV.
- Líneas Subterráneas Fase 3. Línea Subterránea de alta tensión 132kV para alimentación de centro de datos.
- SET Fase 3. Subestación 132/15 kV AWS-Villanueva. Ampliación parque de 132 kV en subestación Villanueva Oeste.

#### Burgo de Ebro:

- Líneas Fase 1: Red Subterránea de Media Tensión para nuevo suministro en media tensión en el Polígono Industrial "El Espartal I".
- Edificios Fase 1+2: Centro de seccionamiento y protección y medida 15kV AWS-Espartal y edificio intermedio.
- Línea subterránea Fase 2: línea subterránea media tensión a 15kV, alimentación centro de datos en el Polígono Industrial "El Espartal II".
- SET Fase 2. Ampliación dos posiciones en parque de 15 kV en subestación El Espartal 45/15kV.
- Líneas Subterráneas Fase 3. Línea Subterránea de alta tensión 45 kV para alimentación centro de datos en polígono industrial El Espartal II.
- SET Fase 3. Seccionamiento 45kV AWS y Subestación 45/15 kV AWS-Espartal .

#### Huesca:

- SET Fase 3. Subestación 132/15kV AWS-PLHUS.
- Línea subterránea Fase 2: Línea subterránea media tensión a 15kV, alimentación centro de datos en Plataforma Logística Huesca.
- Edificios Fase 1+2: Centro de seccionamiento y protección y medida 15kV AWS-PLHUS y edificio intermedio 15 kV AWS.
- Líneas Subterránea Alta Tensión 132 kV para alimentación centro de datos en Plataforma Logística Huesca Sur.
- Líneas Fase 1: Red Subterránea de Media Tensión para nuevo suministro en C/ Tiermas en Plataforma Logística Huesca Sur. Modificación red existente.
- SET Fase 2. Ampliación dos posiciones en parque de 15 kV en subestación El PLHUS 132/45/15kV.

La legislación sectorial de aplicación a la tramitación de este tipo de instalaciones es la siguiente:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Las instalaciones de distribución requieren autorización administrativa previa, aprobación del proyecto y autorización de explotación. Desde el punto de vista técnico cabe informar favorablemente los citados proyectos, con independencia de las condiciones o requisitos que se establezcan por los organismos afectados, en el curso de su tramitación sectorial.



En relación a los aspectos ambientales de dichas instalaciones señalar que el proyecto de forma global se está sometiendo al procedimiento de Autorización Ambiental integrada y declaración de impacto ambiental.

Instalaciones de seguridad industrial.

Los establecimientos en la parte de almacenamiento y proceso de datos, son considerados establecimiento industrial a los efectos de la Ley de industria. Por otro lado, el edificio cuenta con una parte de oficinas a los que le es de aplicación el CTE, en especial en lo referente al DBSI. Seguridad contra incendios.

Por la tipología de las instalaciones que se incluyen en el proyecto son de aplicación los siguientes reglamentos En la documentación aportada en el proyecto por el promotor se prevé instalaciones afectadas por las siguientes reglamentaciones:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenición ("Boletín Oficial del Estado", Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Dichas instalaciones no requieren de autorización administrativa previa para su instalación, sino que la legislación establece el procedimiento de comunicación previo a su puesta en servicio.

De la documentación aportada se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha reglamentación de aplicación, el cual se justificará en los oportunos tramites de comunicación una vez realizada la instalación y de forma previa a su puesta en servicio.

Conclusiones.

En lo referente a las instalaciones objeto de este informe se informa favorablemente la aprobación del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, cuando el Plan o Proyecto esté sujeto a evaluación ambiental y haya concluido el periodo de información y participación pública, el departamento competente en materia de ordenación del territorio recabará del órgano ambiental la resolución ambiental que proceda, para lo cual deberá remitir la documentación completa del expediente, incorporando una memoria explicativa de cómo se ha tenido en cuenta en el Plan o Proyecto el resultado de las consultas y la información pública.

La resolución ambiental que proceda, cuando resulte exigible, deberá ser notificada en el plazo máximo de cuatro meses desde su solicitud. Una vez que esta resolución sea emitida, será posible proceder a la aprobación definitiva del Proyecto.

De acuerdo con lo expuesto, en fecha 16 de diciembre de 2019, tuvo entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, la solicitud de autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para cada uno de los tres centros de datos, formulada por la mercantil promotora del Proyecto de Interés General de Aragón.

Mediante Orden de 27 de diciembre de 2019, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Interés General de



Aragón se acuerda someter dicho Proyecto, junto con los proyectos básicos para la autorización ambiental integrada y los estudios de impacto ambiental de cada uno de los centros de datos, al trámite de información y participación pública por el plazo de 30 días, en coordinación y de forma conjunta con el Instituto Aragonés de gestión Ambiental.

Tras dicho periodo y recibidos los informes sectoriales correspondientes, se procede a analizar la documentación por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por disponer de los datos necesarios para resolver conjuntamente la Evaluación de impacto ambiental y la autorización ambiental integrada.

Desde la Dirección General de Ordenación del Territorio se remitió toda la documentación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 26 de junio de 2020. No obstante, gran parte de esta documentación ya era conocida por dicho Instituto, ya que la fase de información pública se había realizado de forma conjunta.

De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Evaluación de impacto ambiental se resuelve conjuntamente con la autorización ambiental integrada y para poder conceder esta debe ser compatible urbanísticamente.

De conformidad con el procedimiento señalado, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha procedido a analizar los tres proyectos de construcción de centros de datos, y con fecha 28 de julio de 2020 se ha emitido la declaración de impacto ambiental y la autorización ambiental integrada que afecta a los tres centros de los tres emplazamientos que forman parte del Proyecto de Interés General de Aragón, en los siguientes términos:

a) Proyecto de centro de datos en Huesca.

A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental COMPATIBLE del proyecto para una planta de almacenamiento de datos y procesos asociados entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 294,4 MWt, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L., supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental en los términos que se incluyen en la propia resolución.

Se otorga la autorización ambiental integrada a Amazon Data Services Spain, S.L., para el centro de almacenamiento de datos, ubicado en la Plataforma Logística de Huesca C/ Lienas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X=710679, Y=4664453, Z=446, y CNAE-2009 63.11 "Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas", en el término municipal de Huesca para el almacenamiento de datos y procesos asociados entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 294,4 MWt. Todo ello sin perjuicio de las condiciones, obligaciones y derechos que se recogen de forma expresa en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

b) Proyecto de centro de datos de El Burgo de Ebro.

A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental COMPATIBLE del proyecto para una planta de almacenamiento de datos y procesos asociados entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 294,4 MWt, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L., supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental en los términos que se incluyen en la propia resolución.

Se otorga la autorización ambiental integrada a Amazon Data Services Spain, S.L., para el centro de almacenamiento de datos, ubicado en la C/ Sector I9 del polígono Industrial El Espartal II coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X=693140 Y=4600831, Z=180,5, y CNAE-2009 63.11 "Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas", en el término municipal de El Burgo de Ebro para el almacenamiento de datos y procesos asociados entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 294,4 MWt.

Todo ello sin perjuicio de las condiciones, obligaciones y derechos que se recogen de forma expresa en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Proyecto de centro de datos de Villanueva de Gállego.

A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental COMPATIBLE del proyecto para una planta de almacenamiento de datos y procesos asociados entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 294,4 MWt.



TIBLE del proyecto para una planta de almacenamiento de datos y procesos asociados entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 294,4 MWt, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L., supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental en los términos que se incluyen en la propia resolución.

Se otorga la autorización ambiental integrada a Amazon Data Services Spain, S.L. con, para el centro de almacenamiento de datos, ubicado en el Parque Industrial Aeronáutico de Villanueva de Gállego coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X=678981, Y=4629375, Z=292, y CNAE-2009 63.11 "Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas", en el término municipal de Villanueva de Gállego para el almacenamiento de datos y procesos asociados entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 294,4 MWt.

Todo ello sin perjuicio de las condiciones, obligaciones y derechos que se recogen de forma expresa en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por lo tanto, habiéndose completado la tramitación ambiental del proyecto con la autorización ambiental integrada de los tres centros de datos que lo conforman, examinado el contenido de los proyectos de edificación integrantes del que forman parte del Proyecto de Interés General de Aragón y su adecuación a la normativa vigente, la Dirección General de Ordenación del Territorio dio por finalizada la tramitación del procedimiento legalmente establecido e informó favorablemente el conjunto del proyecto considerando que procedía la aprobación definitiva total del Plan Proyecto de Interés General para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L.

El Gobierno de Aragón tiene la competencia para proceder a la aprobación definitiva del Proyecto de Interés General de Aragón, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.6 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de julio de 2020, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO

Primero.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L., y sus normas urbanísticas que se incorporan como anexo a este Acuerdo.

Esta aprobación definitiva incluye como proyectos básicos los siguientes:

- Los proyectos completos de edificación y urbanización de las parcelas de los centros de datos en los tres emplazamientos, Huesca, El Burgo de Ebro y Villanueva de Gállego.

Esta aprobación definitiva incluye como proyectos directamente ejecutivos, además de los aprobados de forma parcial definitivamente con fecha 24 de junio de 2020, los siguientes:

- Los proyectos de edificación y urbanización de las parcelas, fase 1, de los centros de datos en los tres emplazamientos, Huesca, El Burgo de Ebro y Villanueva de Gállego.

- Los proyectos de instalaciones de seguridad industrial y energía Fase 3.

- Proyecto de Reparcelación relativo al centro de datos emplazado en Huesca.

- Proyecto de Parcelación relativo al centro de datos emplazado en Villanueva de Gállego.

- Los proyectos de Urbanización exterior de los centros de datos.

Segundo.— Reconocer que los proyectos ejecutivos aprobados son directamente ejecutables, conforme al artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Tercero.— Tomar conocimiento de que el resto de proyectos de edificación aprobados con carácter básico adquirirán la condición de proyectos directamente ejecutables cuando el proyecto ejecutivo de edificación obtenga informe técnico favorable por parte del centro directivo competente del Gobierno de Aragón y sea aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Asumir íntegramente los condicionantes ambientales de la declaración de impacto ambiental y las condiciones, obligaciones y derechos de la autorización ambiental integrada del Plan de Interés General, realizada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental mediante Resolución de 28 de julio de 2020.



Quinto.— Las determinaciones contenidas en el Proyecto vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados, y prevalecerán sobre los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Sexto.— De conformidad con lo señalado en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, el presente acuerdo implica la declaración de utilidad pública o el interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución del Proyecto y de sus conexiones externas, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación, en las condiciones establecidas por la legislación de expropiación forzosa. Estas expropiaciones tendrán el carácter de urgentes, por la trascendencia de una rápida implementación del Proyecto.

Séptimo.— Sin perjuicio de lo señalado en el apartado tercero la aprobación del proyecto no exime de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y licencias que resulten necesarios por la normativa vigente para la ocupación de suelo y realizar las instalaciones, construcciones u obras que sean precisas para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, la ocupación de suelos privados de terceros requerirá la obtención de los terrenos o la autorización de sus titulares.

Octavo.— Dar general conocimiento del presente Acuerdo mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que contra este Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

## ANEXO I NORMAS URBANÍSTICAS

### VILLANUEVA DE GÁLLEGO.

Las determinaciones de la calificación de Industria Tecnológica de Logística quedarán reguladas por la siguiente normativa particular:

Calificación urbanística.  
Industrias Tecnológicas de Logística (LI-T).

Tipo edificatorio.

La zona está destinada a conjuntos de naves y uso principal industrial con requerimientos de superficie de tipo medio o escaso.

Ámbito.

El ámbito de aplicación es la parcela resultante de la aprobación del presente Proyecto de Interés General de Aragón, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

Parcelación.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberán tener una superficie mínima de diez mil (10.000) metros cuadrados, con un lindero frontal de dimensión igual o mayor de setenta y cinco metros (75).

Edificabilidad máxima.

El índice de edificabilidad será de 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta. Ocupación máxima de parcela.

En cualquiera de las plantas sobre rasante, el coeficiente máximo de ocupación de la parcela es del 60%.

La redacción de un Estudio de Detalle no podrá dar lugar a una ocupación mayor.

Posición de la edificación.

La posición de la nueva edificación se define en relación con su altura de fachada (H). Cuando la nueva edificación tenga cuerpos de distinta altura de fachada, se tomará como



valor de la altura el correspondiente al cuerpo o cuerpos de edificación, de mayor altura, enfrentados con el lindero o plano de fachada, respecto al cual se mide la separación.

1. Posición respecto de la alineación exterior.
  - a) La edificación guardará, respecto de la alineación exterior una distancia igual o superior a diez (10) metros medida entre el plano de la fachada en todas sus plantas y el límite de la parcela.
  - b) El espacio libre resultante del retranqueo podrá adscribirse a usos de jardín o aparcamiento en superficie.
2. Separación de linderos.
  - a) La separación entre los planos de las fachadas y los linderos no será inferior a 5 metros. El retranqueo respecto a parcelas con una zonificación distinta no serán inferiores a la mitad de la altura (H/2) cuando esta supere los 12 metros.  
A los efectos de este artículo no se considera como edificación los pequeños cubiertos sobre aparcamientos, así como las rampas de acceso a garajes en sótano que utilicen el espacio de separación de la construcción principal respecto de los vecinos.

Altura reguladora máxima y número de plantas.

La altura máxima en número de plantas será de dos en la zona de producción y de tres en la de oficinas, con una altura máxima visible de doce (12) metros.

Motivadamente, por razón de la actividad, se permitirá elevar la altura máxima para alojar puentes-grúa, instalaciones que así lo requieran o medios de seguridad para mantenimiento, sin que ello suponga incremento en el número de plantas o de los restantes parámetros urbanísticos.

Los incrementos de altura máxima deberán compensarse con menores porcentajes de ocupación de parcela, de modo que no se supere la volumetría asignada a la parcela, caracterizada por la ocupación y altura máxima de fachada.

Salientes y vuelos.

Se admiten marquesinas, aleros y vuelos abiertos con una longitud máxima de tres (3) metros sobre el plano de fachada, siempre y cuando se deje un paso mínimo de cinco (5) metros libre de obstáculos en toda su altura entre éste y el frente de parcela.

Previsión de aparcamientos.

La dotación mínima de plazas de aparcamiento será la derivada de las condiciones específicas de ocupación y funcionamiento de la instalación, debiendo reservar un mínimo de 1,2 plazas por trabajador.

Las plazas de aparcamiento se reservarán dentro del espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación sobre rasante o en planta sótano.

Sobre el retranqueo de diez metros de la fachada principal, podrán disponerse cubriciones, con una altura máxima visible de tres (3) metros, para proteger las zonas de aparcamiento, no computando para el cálculo de la ocupación de parcela.

Aseos.

Adaptados a las condiciones específicas de ocupación y funcionamiento de la instalación según lo previsto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, o normativa que lo sustituya.

Se dispondrán de aseos independientes para ambos sexos, que contarán con un.

(1) inodoro, un (1) urinario, un (1) lavabo por cada grupo de veinte (20) trabajadores o fracción. Además, se dispondrá de una (1) ducha por cada grupo de veinte (20) trabajadores o fracción que por sus funciones tengan que cambiarse de ropa en el establecimiento.

Cerramiento de parcela.

Los cerramientos de parcela serán preferiblemente diáfanos y podrán tener una altura máxima superior a doscientos cincuenta (250) centímetros; podrán levantarse zócalos ciegos hasta cincuenta (50) centímetros de altura sobre el terreno. En cualquier caso, se podrán adaptar a las condiciones de seguridad necesarias para el funcionamiento de la actividad. Su tratamiento tendrá la mayor uniformidad posible en el perímetro de la manzana.

Usos.

Industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación y centros de datos. Empresas de informática y TIC (tecnologías de información y comunicación), asesoría para empresas y de I+D. Este sector incluye las actividades vinculadas al desarrollo y la investiga-



ción de nuevas tecnologías, entre otras, de la microelectrónica, la informática, la robótica, la aeroespacial, las telecomunicaciones y la biotecnología.

#### EL BURGO DE EBRO.

Las determinaciones de la calificación de Industria Tecnológica de Logística quedan reguladas por la siguiente normativa particular:

Cap. Ibis. Condiciones en la zona de industria tecnológica de logística (li-t).

#### Calificación urbanística.

Industrias Tecnológicas De Logística (Li-T).

#### Condiciones de parcelación.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones, se establecen las siguientes condiciones que habrán de satisfacer las parcelas:

- a) La superficie de parcela será igual o superior a diez mil (10.000) m<sup>2</sup>.
- b) El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mayor o igual a quince (75) metros.

#### Separación a linderos.

1. La separación entre los planos de las fachadas a los linderos correspondientes no podrá ser inferior a cinco (5) metros.

2. La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Tratarse de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.
- b) Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la medianera. En este caso el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

#### Posición de edificio respecto a la alineación exterior.

1. La nueva edificación deberá separar la línea de fachada de la alineación exterior, la distancia que se señala en planos de ordenación.

2. El espacio libre resultante del retranqueo podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga, no pudiendo destinarse a depósitos o almacenamiento de materiales, vertido de residuos, etc.

3. Cuando las dimensiones de la parcela permitan, para agotar el aprovechamiento permitido por el Plan, la ubicación de naves en el interior y, por tanto, no sobre la alineación exterior, se deberá presentar Estudio de Detalle de la parcela en el que se ordenen los volúmenes creándose zonas de acceso a las naves. El propio Estudio de Detalle determinará la situación de las edificaciones y los retranqueos aplicables.

#### Ocupación.

No podrá ocuparse sobre o bajo rasante, una superficie de parcela superior al 80% de la parcela neta.

Para el cómputo de la superficie ocupada, los porches abiertos cubiertos para carga, descarga o aparcamiento, cuentan a razón del cincuenta por ciento (50%) de su superficie.

Las operaciones de carga y descarga, así como las maniobras de vehículos y el tráfico interno propio del proceso productivo, se deberán realizar siempre dentro de la parcela.

#### Coeficiente de edificabilidad.

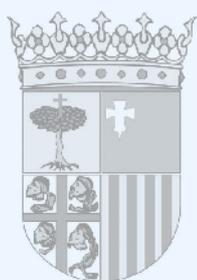
El coeficiente de edificabilidad sobre la superficie de parcela neta se establece en 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Para el cómputo de la edificabilidad, se incluyen todos los espacios edificables de las plantas, con independencia de su destino, no computando las entreplantas o altillos que pudieran construirse en el interior de las naves dentro de la altura máxima permitida, siempre y cuando sean diáfanos, no cerrados al interior y con destino de almacenamiento o similar.

#### Altura de la edificación.

La altura máxima edificable será de Planta Baja y una alzada hasta un total de doce (12) metros. Para las cubiertas la pendiente máxima se fija en 35° y 3 metros.

Esta altura se medirá desde la rasante del punto medio de fachada, hasta el alero o arranque de las cerchas. En edificios de oficinas se puede distribuir la altura en tres plantas, con un máximo de 11 metros. Podrá autorizarse planta baja con la altura máxima establecida para la totalidad de la edificación.



Se permite la construcción de altillos o entreplantas en las condiciones fijadas en el artículo 19.

Si las características del proceso de fabricación exigieran una mayor altura de nave, ésta se permitirá previa justificación detallada por técnico competente.

Altura de pisos mínima.

La altura mínima de piso se fija en:

- Planta baja: cuatro (4) metros (salvo uso de oficinas en el que se permitirán alturas menores).
- Planta alzada: tres (3) metros.

Condiciones estéticas.

1. Salientes. No se admiten vuelos distintos de los aleros o cornisas en las naves industriales, con saliente máximo de setenta y cinco (75) centímetros sobre la línea de fachada.

2. Por encima de las alturas máximas señaladas son admisibles los elementos de instalaciones indispensables al funcionamiento de la industria.

3. La composición y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito del presente Plan Parcial, si bien se procurará la integración formal del resultado en el entorno. No se permitirá dejar vistos materiales estructurales o de cerramiento que tradicionalmente quedan ocultos, ni revocos sin un acabado de pintura.

Condiciones de los cerramientos.

Los cerramientos de parcela serán preferiblemente diáfanos y podrán tener una altura máxima superior a doscientos cincuenta (250) centímetros; podrán levantarse zócalos ciegos hasta cien (100) centímetros de altura sobre el terreno. Igualmente se podrá plantar seto cerrado de tipo ciprés en toda la longitud. En cualquier caso, se podrán adaptar a las condiciones de seguridad necesarias para el funcionamiento de la actividad. Su tratamiento tendrá la mayor uniformidad posible en el perímetro de la manzana.

Estacionamientos.

La dotación mínima de plazas de aparcamiento será la derivada de las condiciones específicas de ocupación y funcionamiento de la instalación, debiendo reservar un mínimo de 1,2 plazas por trabajador. Su dimensión mínima será de 2,20 m x 4,50 m.

Condiciones de la industria.

1. Aislamiento de las construcciones: En zonas de uso característico industrial, cualquier nuevo edificio dispondrá de los muros de separación con los colindantes, a partir de los cimientos, dejando un espacio libre de 2 cm., no teniendo contacto con los edificios vecinos, excepto en las fachadas donde se dispondrá el aislamiento correspondiente.

2. Dimensiones de los locales: A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de producción o almacenaje, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales destinados a la actividad productiva o de almacén, así como aquellos vinculados de forma directa a dichas actividades; quedarán excluidas expresamente la superficies destinadas a oficinas, exposición de productos, venta y aparcamiento de los vehículos que no estén destinados al transporte de los productos.

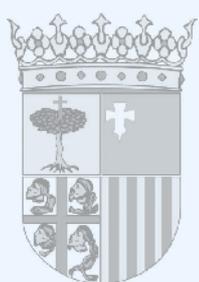
3. Los locales de producción o almacenaje en que se dispongan puestos de trabajo, tendrán al menos un volumen de doce (12) metros cúbicos por trabajador.

4. Servicios de aseo: Estarán adaptados a las condiciones específicas de ocupación y funcionamiento de la instalación según lo previsto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, o normativa que lo sustituya.

Se dispondrá de aseos independientes para ambos sexos, que contarán con un (1) Inodoro, un (1) urinario, un (1) lavabo por cada grupo de veinte (20) trabajadores o fracción. Además, se dispondrá de una (1) ducha por cada grupo de veinte (20) trabajadores o fracción que por sus funciones tengan que cambiarse de ropa en el establecimiento.

5. Circulación interior: Las escaleras, pasos horizontales o rampas, tendrán una anchura no menor de cien (100) centímetros, cuando den acceso a un local con capacidad hasta cincuenta (50) puestos de trabajo; y de ciento veinte (120) centímetros, para capacidad superior.

6. Ordenación de la carga y descarga: Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los quinientos (500) metros cuadrados, la instalación dispondrá de una zona exclusiva para la carga y descarga de los productos en el interior de la parcela.



7. Las operaciones de carga y descarga, así como las maniobras de vehículos y el tráfico interno propio del proceso productivo, se deberán realizar siempre dentro de la parcela.

Condiciones de tratamiento de fachada al Canal Imperial.

Para el frente de la parcela recayente al Canal Imperial de Aragón se pormenorizan las siguientes condiciones específicas:

- La ejecución del cerramiento de las parcelas y de las zonas verdes delanteras estará sujeta a las condiciones de urbanización de las presentes Normas Urbanísticas.
- En el espacio de retranqueo de 30 metros respecto al límite de la propiedad se podrán ubicar aparcamientos, zonas ajardinadas y actividades que no perjudiquen la apariencia estética de ese frente de fachada.
- El frente de edificación posterior, recayente a dicho espacio tendrá carácter y tratamiento arquitectónico de fachada. Podrá estar resuelta con chapa, cerramiento de bloque o prefabricados, pero en cualquier caso será de color claro, preferiblemente blanco.
- La altura en este frente no podrá rebasar los 12 metros de altura máxima general.
- En este caso particular no se admiten excepciones.

Usos.

Industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación y centros de datos. Empresas de informática y TIC (tecnologías de información y comunicación), asesoría para empresas y de I+D. Este sector incluye las actividades vinculadas al desarrollo y la investigación de nuevas tecnologías, entre otras, de la microelectrónica, la informática, la robótica, la aeroespacial, las telecomunicaciones y la biotecnología.

HUESCA (PLHUS).

Determinaciones de la calificación de Industria Tecnológica de Logística.

Esta nueva calificación quedará regulada por la siguiente normativa particular:

LI-T- parcelas destinadas para industrias tecnológicas de logística.

- Usos principales.

Industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación y centros de datos. Empresas de informática y TIC (tecnologías de información y comunicación), asesoría para empresas y de I+D. Este sector incluye las actividades vinculadas al desarrollo y la investigación de nuevas tecnologías, entre otras, de la microelectrónica, la informática, la robótica, la aeroespacial, las telecomunicaciones y la biotecnología.

- Parcela mínima: A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberán tener una superficie mínima de diez mil (10.000) metros cuadrados.

- Superficie edificable máxima: 140.927,79 m<sup>2</sup>, por lo que le corresponde un índice de edificabilidad de 0,8934 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

- Tipo de edificación: Aislada.

- Retranqueos: obligatorio a viales y linderos de 5 m. Por la singularidad de aquellas parcelas ubicadas en viales curvos o en confluencias de calles, y los distintos ángulos que estas provocan, podrá derivar en alineaciones no paralelas a vial y superiores a 5 metros.

- Ocupación máxima: 80% de la parcela neta.

- Altura máxima: PB+2 plantas y 14 m en nave.

- Aparcamientos: La dotación mínima de plazas de aparcamiento será la derivada de las condiciones específicas de ocupación y funcionamiento de la instalación, debiendo reservar un mínimo de 1,2 plazas por trabajador.

- Aseos: Adaptados a las condiciones específicas de ocupación y funcionamiento de la instalación según lo previsto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, o normativa que lo sustituya.

- Se dispondrán de aseos independientes para ambos sexos, que contarán con un (1) inodoro, un (1) urinario, un (1) lavabo por cada grupo de veinte (20) trabajadores o fracción. Además se dispondrá de una (1) ducha por cada grupo de veinte (20) trabajadores o fracción que por sus funciones tenga que cambiarse de ropa en el establecimiento.

- Condiciones estéticas particulares: Cuando lo haya, el cerramiento de la parcela será preferiblemente diáfano y podrá tener una altura máxima superior a doscientos cincuenta (250) centímetros; podrán levantarse zócalos ciegos hasta cincuenta (50) centímetros de altura sobre el terreno. En cualquier caso, se podrá adaptar a las condiciones de seguridad necesarias para el funcionamiento de la actividad. Su tratamiento tendrá la mayor uniformidad posible en el perímetro de la manzana.